CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

En cumplimiento del Decreto Municipal 343 del 19 de Diciembre de 2008, Capítulo V Artículo 17º.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN: CUANDO SE QUIERE, SE PUEDE 2026 - 2027				
Nombre del Proyecto	SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER			
Número BPPIN	202600000015592			
Estado	VIABLE CON RECURSOS SOLICITADOS			
Sector	40. Vivienda, Ciudad y Territorio			
Eje Estratégico	5. Sostenibilidad, y Visión de Largo Plazo			
Programa	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (4003)			
PRODUCTO	Producto	Indicador	Valor Asignado	
	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios (4003047)	Usuarios beneficiados con subsidios al consumo (400304700)	$1.123.753.326,82	
VALOR INICIAL DEL PROYECTO	MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.123.753.326,82)			
VALOR EJECUTADO	N/A			
VALOR TRAMITE 1	N/A			
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.123.753.326,82)			
FUENTE DE FINANCIACION VIGENCIA 2026	Rubro Presupuestal	Tipo de fuente	Fuente de Financiación	Valor
	Subsidios de acueducto 2.3.3.01.02.004.01.40.03.047.01	SGP	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$19.157.356,28
	Subsidios de acueducto 2.3.3.01.02.004.01.40.03.047.02	Propios	FONDO Y SOLIDARIDAD DE REDISTRIBUCION	$148.239.615,39
	Subsidios de acueducto 2.3.3.01.02.004.01.40.03.047.03	Propios	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - FONDO Y SOLIDARIDAD DE REDISTRIBUCION	$325.248.623,70
	Subsidios de alcantarillado 2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.01	SGP	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$350.000.000,00
	Subsidios de alcantarillado 2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.02	SGP	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$1.000.000,00
	Subsidios de alcantarillado 2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.03	SGP	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$62.142.523,77

CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

FUENTE DE FINANCIACION VIGENCIA 2026	Subsidios de alcantarillado 2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.04	SGP	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$100
	Subsidios de alcantarillado 2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.05	Propios	FONDO Y SOLIDARIDAD DE REDISTRIBUCION	$17.614.564,89
	Subsidios de alcantarillado 2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.07	Propios	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS - FONDO Y SOLIDARIDAD DE REDISTRIBUCION	$5.524 348,61
	Subsidios de alcantarillado 2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.08	Propios	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO Y SOLIDARIDAD DE REDISTRIBUCIÓN	$3.983.550,46
	Subsidios de aseo 2.3.3.01.04.004.03.40.03.047.01	SGP	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$190.842.343,72
Valor por Vigencia	**AÑO**		**VALOR**	
	2026		**$1.123.753.326,82**	
Solicitud Realizada por:	**DAYANA MILENA TAVERA RUIZ**			
Oficina Gestora	**SECRETARIA DE HACIENDA**			
NOTA: Se realiza tramite con ajuste presupuestal				

La presente se expide para adelantar los trámites pertinentes y los aspectos contractuales **(solo en el estado "viable con recursos solicitados")**; tendrá una vigencia presupuestal de 2026

Dado en el municipio de Girón, al primer (01) día del mes de julio de 2026; a solicitud de la Secretaria de Hacienda.

Ingrid Sanchez

INGRID YANINI SANCHEZ CORTES
Directora Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos

GIRÓN Municipio Nuestro	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	RF–F.01 \| Pág. 1 de 1
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024
		DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS	
		Proceso: GESTION DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS	
SOLICITUD DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			

Girón, 09 de julio de 2026

Doctora
SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios
Alcaldía de Girón

Respetado Doctora:

De manera atenta, me permito solicitar certificación de registro en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, de la siguiente necesidad de bien o servicio u obra a contratar:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
93151611	"CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER"	5 MESES	5 MESES	CONTRATACION DIRECTA	SGP	$440.264.988	$440.264.988

Cordialmente,

DAYANA MILENA TAVERA RUIZ
Secretaria de Hacienda

Elaboro. Yenny Alejandra Ayala Holguin
Técnico Administrativo

CERTIFICACIÓN DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Art. Artículo 2.2.1.1.1.4.1. y la Resolución No 00233 del 24 de enero de 2024.

CERTIFICA

Que con base en los datos suministrados por las diferentes Secretarias y Oficinas Gestoras (responsables de la información), en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia **2026,** se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar las adquisiciones de los siguientes bienes y/o servicios u obra pública:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
93151611	"CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER"	5 MESES	5 MESES	CONTRATACION DIRECTA	SGP	$440.264.988	$440.264.988

Dado en Girón, a los nueve (09) días del mes de julio de 2026

SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	PT –F.01	Pág. 1 de 1
	Versión:	02	
	Fecha de Aprobación:	27/03/2025	
	DIRECCION DE PRESUPUESTO		
	Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CIUDAD Y FECHA: GIRON, 09 DE JULIO DE 2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE HACIENDA		**NOMBRE DEL SOLICITANTE:**	DAYANA MILENA TAVERA RUIZ	
POR CONCEPTO DE (OBJETO):	"CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE AICANTARILLADO A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER"				
TIPO DE GASTO	**FUNCIONAMIENTO**		**DEUDA**	**INVERSIÓN**	**X**
POR VALOR DE:	CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($440,264,988)				
PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS				
INDICADOR	USUARIOS BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS AL CONSUMO				

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPICION RUBRO	CÓDIGO FUENTE FINANCIACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.01	Subsidios de alcantarillado	3553	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 350.000.000,00
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.02	Subsidios de alcantarillado	3049	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 1.000.000,00
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.03	Subsidios de alcantarillado	3542	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 62.142.523,77
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.04	Subsidios de alcantarillado	3543	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 100,00
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.05	Subsidios de alcantarillado	3421	FONDO Y SOLIDARIDAD DE REDISTRIBUCION	$ 17.614.465,16
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.07	Subsidios de alcantarillado	3545	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS - FONDO Y SOLIDARIDAD DE REDISTRIBUCION	$ 5.524.348,61
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.08	Subsidios de alcantarillado	3463	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO Y SOLIDARIDAD DE REDISTRIBUCIÓN	$ 3.983.550,46

DAYANA MILENA TAVERA RUIZ
Secretaria de Hacienda

Elaboro. Yenny A.Ayala-Tec. Administrativo

GIRÓN Monumento Nacional	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DOCUMENTO No. 26-00742

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Julio 14 de 2026

Por concepto de : CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRON S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE AlCANTARILLADO A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros :

Código	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.01	Subsidios de alcantarillado	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	350,000,000.00
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.02	Subsidios de alcantarillado	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1,000,000.00
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.03	Subsidios de alcantarillado	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	62,142,523.77
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.04	Subsidios de alcantarillado	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	100.00
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.05	Subsidios de alcantarillado	FONDO Y SOLIDARIDAD DE REDISTRIBUCION	17,614,465.16
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.07	Subsidios de alcantarillado	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS - FONDO Y SOLIDARIDAD DE REDISTRIBUCION	5,524,348.61
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.08	Subsidios de alcantarillado	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO Y SOLIDARIDAD DE REDISTRIBUCIÓN	3,983,550.46
			440,264,988.00

Girón, 14 de julio de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: **"CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER**", para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Resumen de la necesidad:

El Municipio de Girón es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Nacional y las leyes que la regulan, según lo establecido en el Artículo 311 de la Carta Política, ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios. La Constitución en su artículo 314 establece como jefe de la Administración local y representante legal de los municipios al alcalde, estableciendo sus funciones en el Artículo 315, entre las cuales se encuentra cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Nacional "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En el mismo sentido el artículo 365° superior reza "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*"

Que el artículo 366° de la Constitución Nacional de 1991 establece: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*".

Por otro lado, la disposición del inciso 1° del artículo 367° constitucional expresa: "*la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.*"

Que de acuerdo con el texto constitucional señalado en el artículo 368°, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores

ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

De la misma manera el artículo 89° de la Ley 142 de 1994 contempla: "*Los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente Ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta Ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso.*"

Que el artículo 7 de la Ley 632 de 2000, modifico el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994, en cuanto a garantizar el cumplimiento del aporte por parte de los entes territoriales para el pago de los subsidios a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios refiriendo lo siguiente: "Artículo 89.8. En el evento de que los 'Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos' no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional".

De otro lado el artículo 99° numeral 99.8 de la Ley 142 de 1994 expresa lo siguiente: "*Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.*"

Que el artículo 99° numeral 99.9 de la ley citada en el párrafo anterior estipula: "*Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica.*

A su vez, el proceso de la descentralización de las entidades territoriales, el estado colombiano ha dotado a cada una de ellas de competencias y recursos para atender las necesidades sociales, administrativas necesarias para el desarrollo de la gestión administrativa y alcanzar los resultados visibles y evaluables en cada uno de los proyectos y programas a ejecutar en beneficio de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo económico del sector. Sobre el particular el artículo 5º de la ley 142 de 1994 dispone que: *"Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los Concejos municipales de cada municipio, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo 2 numerales 5 y 3 de la ley 60 de 1993,y disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio"*

Qué el inciso 2° del artículo 2.3.4.1.2.10. Del Decreto Nacional 1077 de 2015 reza: "*La entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de que trata el inciso anterior se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora por el no giro oportuno.*"

Del mismo modo el artículo 2.3.4.1.2.11. Del Decreto Nacional 1077 de 2015 consagra lo siguiente: *"Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994). Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora."*

Que el Plan de Desarrollo "CUANDO SE QUIERE, SE PUEDE 2026-2027", se formuló en concordancia con las disposiciones contenidas en las siguientes leyes Ley 612 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1098 de 2006, Ley 1176 de 2007, Ley 1454 de 2011, Ley 1523 de 2012, los documentos CONPES sociales y económicos, y los decretos 111 de 1996 y 1188 de 2003.

El Municipio de Girón requiere garantizar el acceso y la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para la población de menores ingresos, mediante la asignación oportuna y eficiente de subsidios a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3. Esta necesidad surge debido a que un número significativo de hogares presenta limitaciones en su capacidad de pago, lo que pone en riesgo el acceso permanente a servicios públicos esenciales, afectando su calidad de vida, las condiciones de salubridad y el bienestar de la comunidad.

Asimismo, se hace necesario fortalecer la gestión y administración de los recursos destinados a subsidios, en cumplimiento de la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, la Ley 1176 de 2007 y el Acuerdo Municipal 004 de 2024, garantizando la adecuada transferencia de recursos a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y la aplicación efectiva de los subsidios a aproximadamente 138.564 usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Girón. Esta intervención contribuye a asegurar la prestación eficiente, continua y equitativa de los servicios de agua potable y saneamiento básico, en concordancia con los fines sociales del Estado.

Para todo lo expuesto, fue confeccionado el PROYECTO: **" SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER"**, EJE ESTRATÉGICO: **SOSTENIBILIDAD Y VISION DE LARGO PLAZO**, PROGRAMA: **ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**. PRODUCTO: **SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS,** INDICADOR: **USUARIOS BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS AL CONSUMO**, Proyecto que cuenta con viabilidad y aprobación dentro del banco de programas y proyectos de inversión municipal con BPPIM N° **202600000015592** según Certificado de fecha **01 de julio de 2026**, expedido por la Dirección Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos del Municipio de Girón.

El propósito del proyecto es garantizar que los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Girón tengan acceso continuo y oportuno a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, mediante la asignación, administración y transferencia eficiente de los recursos destinados al pago de subsidios, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, al cumplimiento de los principios de solidaridad y redistribución del ingreso, y a la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios conforme a la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y demás normas que regulan la materia.

Que, atendiendo a la explicita competencia normativa contenida en el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 y el pronunciamiento del Consejo de Estado, la facultad del Alcalde Municipal para adopta el Plan de Desarrollo mediante decreto deriva de que el concejo no lo apruebe, o lo niegue o guarde silencio en relación con el mismo, dentro del mes establecido en el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 para que lo apruebe.

Que dentro de las disposiciones contenidas en el artículo **TERCERO (03) del Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024**, se establecieron los *factores de subsidios por estrato a aplicar por las Empresa prestadora de Servicios Público de* ***Alcantarillado*** *en el Municipio de Girón, por la vigencia fiscal* ***2026****, así:*

AÑO	ESTRATO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO
2026	Uso provisional zona de difícil gestión estrato 1 – Ciudadela Nuevo Girón, Villa del Sol y Centro Poblado Acapulco	40%
2026	Estrato 1. Cargo fijo y consumo básico	20%
2026	Estrato 2. Cargo fijo y consumo básico	15%
2026	Estrato 3. Cargo fijo y consumo básico	5%

La empresa "DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.", tiene como domicilio principal en la ciudad de GIRON, SANTANDER.

Esta empresa fue constituida como SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y se dedica a Construcción de proyectos de servicio público. Se encuentra Registrado en el Registro Único de Prestadores de Servicios, con N° de certificación 2026743696470591 de fecha 02 de julio del 2026.

Con fundamento en lo expuesto se justifica la necesidad de suscribir un contrato Interadministrativo con el fin de efectuar la transferencia de los recursos destinados a otorgar los subsidios del Servicio Público de **Alcantarillado** bajo las disposiciones consagradas en el **Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024**, para materializar el pago de los aportes al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, dicho contrato se suscribirá bajo las disposiciones consagradas en el artículo 98° numeral 99.88 de la Ley 142 de 1994 en lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, para tal efecto el presente contrato se suscribirá entre el Municipio de Girón y las Empresas Prestadoras del Servicio Público de **Alcantarillado "DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.",** dentro de la Jurisdicción bajo las disposiciones legales y reglamentarias descritas anteriormente.

El presente proceso se soporta en la proyección oficial de subsidios remitida por la empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios, la cual hace parte integral del anexo técnico y constituye el fundamento para determinar el valor de los recursos a transferir durante la vigencia correspondiente. Dicha proyección contiene la estimación del número de usuarios beneficiarios de los estratos 1, 2 y 3, el consumo subsidiable, los porcentajes de subsidio aplicables de conformidad con la normatividad vigente y el valor total de los subsidios requeridos para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Esta información fue suministrada por la empresa con base en su operación, facturación y proyección de usuarios, y sirve como soporte técnico para la programación presupuestal y la ejecución del convenio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS

SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER"

ALCANCE: Garantizar la transferencia de recursos a cargo del municipio de Girón con destino a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P. con la finalidad de cubrir los subsidios otorgados en los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado de los estratos 1,2 y 3 del Municipio de Girón.

IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93151611	93- Servicios Políticos, y de asuntos cívicos	15- Servicios de administración y financiación publica	16- Finanzas Publicas	11- subsidios

El Supervisor del contrato será el Secretario de Hacienda y/o el funcionario que haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete con el Municipio de Girón a:

1. Establecer los valores de los subsidios y/o aportes solidarios de acuerdo con los parámetros definidos por la Comisión Reguladora de Agua potable y saneamiento Básico, teniendo como base la normatividad vigente y según lo aceptado en el contrato.
2. Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de Alcantarillado en el Municipio de Girón.
3. Realizar el recaudo por concepto de contribuciones de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 5 y 6, usuarios de los usos comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024, e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos o a la Bolsa Común de Recursos según sea el caso.
4. En caso de existir Déficit producto del otorgamiento de los subsidios a los usuarios del servicio público de alcantarillado de los estratos 1,2 y 3, presentar las respectivas cuentas de cobro el siguiente mes después de su causación, donde se evidencie el valor deficitario, así como los soportes que se mencionan en el numeral octavo del alcance del objeto.
5. Reintegrar al municipio a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los valores correspondientes al superávit que pueda generar en la aplicación de los subsidios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, en caso de sobrepasar el tiempo por hechos imputables al prestador se causaran intereses de mora a la tasa definitiva por las leyes tributarias.
6. Llevar adecuadamente los libros de contabilidad en los términos que establece la Ley, respecto a las sumas recaudadas y las sumas recibidas por transferencia del fondo y su correcta aplicación.

7. Establecer los valores resultantes del balance de subsidios y contribuciones, así como los aportes solidarios de conformidad con el Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024, fijados según los parámetros definidos por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y conforme a la metodología que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su Artículo 2.3.4.3.3. Distribución de Aportes Solidarios en el Ámbito de Operación"
8. Trasladar a la cuenta bancaria N° 110-481-02195-4 del Banco Popular, denominada Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), los excedentes que se puedan generar (superávit) luego de la aplicación del procedimiento referenciado en el numeral anterior.
9. Acompañar las cuentas de cobro adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por el Decreto 565 de 1996 y Decreto 4924 de 2011, aplicando en todo momento los factores de aportes solidarios establecidos en el Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024.
10. Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Nacional 565 de 1996.
11. Realizar todos los descuentos y retenciones a que este obligado de acuerdo a la Ley.
12. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nación, ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
13. Cumplir con la obligación legal de reportar oportunamente la información SUI (Numeral 9 Art. 99 Ley 142 de 1994.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones generales del contratista las siguientes:

1. Presentar las cuentas de cobro al municipio conforme a lo establecido en la cláusula de forma de pago de este documento.
2. Reintegrar al municipio a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los valores correspondientes al superávit que pueda generar en la aplicación de los subsidios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, en caso de sobrepasar el tiempo por hechos imputables al prestador se causaran intereses de mora a la tasa definitiva por las leyes tributarias.
3. Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de **Alcantarillado** en el Municipio de Girón.
4. Realizar el recaudo por concepto de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 6 y 5, usuarios comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el **Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024**e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta u déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos.
5. Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto 565 de 1996.
6. Presentar la cuenta de cobro respectiva al Municipio adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996, y Decreto 4924 de 2011.

7. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nacional, ley 142 de 1994 y el **Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024.**
8. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes.
9. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión como independiente de acuerdo a las normas legales vigentes, realizar oportunamente los pagos y adjuntar planilla y recibo de pago para el trámite de la cuenta de cobro correspondiente.
10. Prestar a entera satisfacción el servicio.
11. Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
12. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
14. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
15. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y realizar la respectiva actualización del certificado en caso de prórroga del plazo de ejecución. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
16. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del MUNICIPIO
17. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
18. Conservar, mantener y responder por la integridad de la información de las bases de datos y software que opere el Municipio.

2.3. FORMA DE PAGO

Se ha determinado para efectos fiscales del presente Contrato Interadministrativo, asignarle un valor estimado a pagar hasta Diciembre de 2026, correspondiente a **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($440,264,987.73),** Este valor será girado a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., mediante pagos parciales, teniendo en cuenta el balance respecto al número de usuarios discriminados por estrato y la aplicación de los subsidios otorgados, pagaderos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro por parte de la entidad prestadora del servicio público.

***PARAGRAFO**: El valor estimado del presente contrato se encuentra sujeto a las variables que determinen el resultado final, el cual será el que resulté de la aplicación del balance que efectué la empresa prestadora de servicio público de **Alcantarillado**, referente al*

número de usuarios discriminados por estrato y la aplicación de los subsidios otorgados, información que tiene que ser revisada previamente por el supervisor del contrato.

Para efectos del trámite de pago de las cuentas de cobro presentadas por la empresa prestadora de servicios público, a las mismas deberá adjuntarse la siguiente documentación: **a**. El informe detallado del número de usuarios beneficiados por estratos, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignados y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996 y Decreto 1077 de 2015.**b.** Certificación donde se determine el número de usuarios facturados cada mes en el municipio de Girón con el respectivo subsidio y aporte. **c.** El balance soporte que relacione los subsidios y aportes solidarios, deben estar firmados por el Revisor Fiscal, Contador y el administrativo encargado de presentar la cuenta de cobro. **d.** el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Así mismo deberá allegarse el informe suscrito por el supervisor en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador y de requisitos exigidos para el pago de las facturas o cuentas de cobro. **PARAGRAFO**: los subsidios generados en el mes de diciembre o anteriores se cancelarán posteriores a su causación, es decir correspondientes a la constitución de vigencia futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, una vez la empresa presente la respectiva cuenta de cobro.

2.4. PLAZO EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES, sin exceder la presente vigencia fiscal.

2.5. VALOR: El valor asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($440,264,987.73)**

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Girón – Alcaldía de Girón Santander.

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece en su inciso segundo que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento*

de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1.998 señalan: "Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", y, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"

De otro lado el artículo 99° numeral 99.8 de la ley 142 de 1994 expresa lo siguiente: "*Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio."*

Qué el inciso 2° del artículo 2.3.4.1.2.10. del Decreto Nacional 1077 de 2015 reza: "*La entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de que trata el inciso anterior se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora por el no giro oportuno."*

Del mismo modo el artículo 2.3.4.1.2.11. del Decreto Nacional 1077 de 2015 consagra lo siguiente: "*Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994). Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora."*

Sobre este tema se ha expresado la Superintendencia de Servicios Públicos de la siguiente manera:

"De conformidad con lo dispuesto en el numeral 99.8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para asegurar la transferencia de los subsidios a las empresas de servicios públicos, estas firmarán contratos con los municipios. Adicionalmente, señala la norma en comento que cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar dicha transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.

En el mismo sentido, el artículo 10 del Decreto 565 de 1996, indicó que la entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos, ***definirán el mecanismo más idóneo*** *para garantizar que la transferencia de recursos se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora por el no giro oportuno.*

Así mismo, dispone el artículo 11 del Decreto en comento, que, para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

De acuerdo con los preceptos referidos, la suscripción de los contratos o contratos para asegurar la transferencia de recursos para otorgar subsidios surge de una obligación legal y tiene por finalidad la transferencia de dichos recursos. ***Adicionalmente, este tipo de acuerdo es una modalidad especial no tipificada ni en el derecho público ni en el derecho privado.****"*[1] *(Subraya y negrilla fuera de texto original)*

La Ley 142 de 1994 en su artículo 99, numeral 99.8 señala: *"99.8. (...) y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio.* ***Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio".*** *(LA NEGRILLA FUERA DE TEXTO).*

El decreto 565 de 1996, reglamentario de la ley 142 de 1994 señala: *"Artículo 10. Transferencias efectivas de las entidades prestadoras de los servicios públicos. Las transferencias efectivas de dinero de las entidades prestadoras de servicios públicos (...) por concepto de "aportes solidarios" sólo ocurrirán cuando se presenten superávits, después de aplicar internamente los recursos necesarios para otorgar subsidios.*

La entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de que trata el inciso anterior se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora por el no giro oportuno. Los superávits en empresas privadas o mixtas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se destinarán a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio, distrito o departamento correspondiente, y serán transferidos mensualmente, de acuerdo con los mecanismos que establezca la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Artículo 11. *Transferencias de dinero de las entidades territoriales. (...) por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (numeral 99.8 de la Ley 142 de 1994).*

Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora.

Esta misma disposición señala que los subsidios no excederán, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia y que los alcaldes y concejos tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear y ejecutar en el presupuesto municipal, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento de los usuarios. Hay que poner de relieve que, según esta norma, constituye falta disciplinaria para los alcaldes y concejales, el incumplimiento de estos deberes.

De acuerdo con los preceptos referidos, la suscripción de los contratos para asegurar la transferencia de recursos para otorgar subsidios surge de una obligación legal. Ahora bien, su inexistencia no es un obstáculo para acceder a dichos recursos toda vez que la obligación de otorgar subsidios está creada por la Ley y los prestadores de servicios públicos podrán obtener los recursos necesarios para otorgar subsidios de los Fondos de Solidaridad y/o de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional con la sola presentación de la factura respectiva, sin que exista un contrato previo firmado con el municipio.

[1] Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, concepto jurídico No. 960 de 11 de Diciembre de 2009. Esta postura fue reiterada por esa entidad en el concepto jurídico No. 174 de Marzo 17 de 2011.

Sin embargo, la misma ley orienta hacia la firma de un contrato interadministrativo, para asegurar esta Transferencia, razón por la cual debe suscribirse el respectivo Contrato de Transferencia con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y asegurar la adecuada y continua prestación de los servicios públicos esenciales a cargo de la misma.

Dado lo anterior, el presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, teniendo en cuenta la naturaleza del contratista, la cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 4°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que consagra los Procedimientos que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - Concepto - Régimen jurídico aplicable [...] el convenio o el contrato interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público, con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. Si bien los contratos o contratos interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de contratos con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un convenio o contrato interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993.

El tipo de contrato a realizar es de "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"; de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública.

Que, el fundamento del contrato interadministrativo está dado por lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, contrato que tiene como característica principal la conmutatividad y la remuneración por los bienes o servicios contratados, a través del contrato interadministrativo cada parte actúa de acuerdo a sus intereses, que por parte de la entidad contratante puede ser la consecución de sus fines, y que por parte de la ejecutora o contratista será el desarrollo de su actividad comercial o de conformidad con su objeto. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 la modalidad de selección de contratación directa procede en el caso de la celebración de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Para el caso concreto, el objeto social de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P. y el objeto misional de EL MUNICIPIO, derivan obligaciones en relación directa con el objeto contractual.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La estimación del valor que deberá ser pagado a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.,** se hará conforme a las fórmulas contenidas en el Decreto 4924 de 2011, para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de

Alcantarillado, en el que se establecen las reglas que adicionan la metodología para la determinación del equilibrio y la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios y aplica en los municipios y distritos que cuenten con personas prestadoras de los servicios que atiendan a más de un municipio o distrito, entendiendo que las personas prestadoras cuyo ámbito de operación comprenda varios municipios y/o distritos en los términos antes señalados, conformarán una bolsa común de recursos para el otorgamiento de subsidios tarifarios, con las sumas provenientes de la aplicación de los factores de aporte solidario mínimos.

En tal sentido, las proyecciones que presentan las empresas de servicios públicos domiciliarios se deben ceñir a lo estipulado en la metodología contenida en la aplicación de las fórmulas contenidos en el Decreto 4924 de 2011, y que se refieren de la siguiente manera:

> ***"Artículo 3°.*** *Distribución de aportes solidarios en el ámbito de operación. Las personas prestadoras cuyo ámbito de operación comprenda varios municipios y/o distritos en los términos antes señalados, conformarán una bolsa común de recursos para el otorgamiento de subsidios tarifarios, con las sumas provenientes de la aplicación de los factores de aporte solidario mínimos, establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011. Los recursos obtenidos se destinarán a cubrir los subsidios en el ámbito de operación del prestador.*
>
> *La mencionada bolsa se constituirá con el fin de distribuir los aportes solidarios entre los suscriptores subsidiables del prestador, en los municipios que conforman su ámbito de operación, y considerando los requerimientos de subsidios de cada municipio, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento:*
>
> *a). Para cada municipio, la persona prestadora determinará los requerimientos máximos de subsidios de los usuarios de estratos 1 y 2 por ella atendidos, suponiendo un escenario de otorgamiento de subsidios correspondiente a los topes máximos establecidos por la ley;*
>
> *b). Con base en el estimativo anterior, la persona prestadora calculará los requerimientos ajustados de subsidios, afectando el requerimiento máximo de subsidios de cada municipio por la relación entre la factura promedio sin subsidio ni contribución del municipio respectivo y la correspondiente al municipio con mayor factura promedio sin subsidio ni contribución, según los costos de referencia correspondientes, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:*
>
> *Donde:*
>
> *FPRm = CFm + CVm x Qm*
>
> *FPRm = Factura promedio para el municipio m, sin subsidio ni contribución.*
>
> *CFm = Componente tarifario fijo mensual para un suscriptor de estrato 4 en el municipio m.*
>
> *CVm = Componente tarifario variable, por metro cúbico o por tonelada, según sea el caso, para un suscriptor de estrato 4 en el municipio m.*
>
> *Qm = Consumo promedio mensual por suscriptor, calculado con base en los consumos de estrato 1 y 2 en el municipio m.*
>
> *SAMm = Requerimiento de subsidios ajustados para el municipio m.*
>
> *Sm = Requerimiento de subsidios calculados de acuerdo con el numeral anterior.*
>
> *MAX(FPRm) = Máxima factura promedio para los municipios o distritos del ámbito de operación;*

c). Las sumas así resultantes de requerimientos ajustados de subsidios serán la base para la distribución proporcional de los recursos provenientes de las contribuciones por aporte solidario, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

Cm Proporción de contribuciones a ser distribuidas al municipio m.

i = Municipios del ámbito de operación.

Para efectos de las estimaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 2° del Decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique o adicione, las personas prestadoras deberán considerar, para cada municipio, el mecanismo de distribución establecido en el presente artículo, cuyo resultado se entenderá como el valor de los recursos potenciales a recaudar por concepto de Aportes Solidarios, el cual deberá ser informado a los respectivos alcaldes municipales y/o distritales, a efectos de la aplicación de la metodología de equilibrio entre contribuciones y subsidios contenida en el precitado decreto.

Parágrafo 1°. Si después de efectuada la anterior distribución, se presentaran superávits para alguno (s) de los mercados que en cada municipio atiende el operador, dichos recursos serán devueltos a la bolsa común, para volver a aplicar el procedimiento de que trata el presente artículo, incluyendo solamente a los municipios que aún presentan déficit, los cuales serán distribuidos en proporción al aporte inicial de cada municipio a la bolsa común.
El procedimiento aquí establecido se llevará a cabo hasta tanto se agoten los recursos a los que se refiere el presente parágrafo.

Parágrafo 2°. En el evento que las sumas por contribución resulten superiores a las necesidades máximas de subsidio de los usuarios atendidos por la empresa prestadora en su ámbito de operación, el remanente deberá girarse a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de los Municipios y/o Distritos que conforman el ámbito de operación de la persona prestadora, en forma proporcional al monto del aporte solidario generado en cada uno de los municipios y/o distritos.

***Artículo 4°.** Esfuerzo local para el otorgamiento de subsidios. Los Municipios y/o Distritos podrán recurrir a las fuentes adicionales de recursos para contribuciones señaladas en el artículo 100 de la Ley 142 de 1994 y las demás normas que regulan la materia, sujetándose en todo caso a la metodología establecida en el Decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique o adicione.*

***Artículo 5°.** Acciones para el equilibrio. Cuando en cualquier momento se afecte el equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán seguirse, entre otras, cualquiera de las siguientes acciones o una combinación de ellas, a fin de procurar el mencionado equilibrio:*
1. El Alcalde Municipal o Distrital, podrá solicitar a la empresa prestadora que se apliquen los porcentajes de subsidios que el Concejo otorgue, para lo cual deberá comprometerse la entidad territorial a cubrir los faltantes generados.
2. El municipio o distrito de manera conjunta con las personas prestadoras, podrá acordar alternativas para ajustar los subsidios en el tiempo, de acuerdo con las condiciones de disponibilidad de recursos.

La empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.,** Realizó proyección por la cual corresponde al valor del presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($440,264,987.73),** a fin garantizar los subsidios hasta diciembre de 2026, la proyección presentada por la empresa se adjuntó debidamente en los soportes del proyecto: **SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.(***anexo adjunto***)**

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El valor del presente contrato, se cancelará con cargo a los siguientes rubros presupuestales, Códigos, meta y Fuentes de Financiación :

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPICION RUBRO	Meta	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.01	Subsidios de alcantarillado	242839	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.02	Subsidios de alcantarillado	242839	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.03	Subsidios de alcantarillado	242839	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.04	Subsidios de alcantarillado	242839	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.05	Subsidios de alcantarillado	242839	FONDO Y SOLIDARIDAD DE REDISTRIBUCION
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.07	Subsidios de alcantarillado	242839	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS - FONDO Y SOLIDARIDAD DE REDISTRIBUCION
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.08	Subsidios de alcantarillado	242839	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO Y SOLIDARIDAD DE REDISTRIBUCIÓN

Del presupuesto general de gastos del Municipio de Girón Santander para la vigencia fiscal **2026**, contemplados en la disponibilidad presupuestal No. **26-00742 del 14 de julio de 2026,** por valor total de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($440,264,988).** Por la cual corresponde al valor del presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($440,264,987.73),** a fin de garantizar los subsidios hasta diciembre de 2026.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecucion	operacional	Información errónea o desactualizada por la	Demora y/o incumplimiento de	posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaria Hacienda	14/07/2026	31/12/2026
2	General	interno	planeacion	economico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio economico	improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	14/07/2026	31/12/2026
3	General	Interno	ejecucion	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los	Demora y/o incumplimiento de	posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	14/07/2026	31/12/2026

4	General	Interno	ejecucion	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la clausula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	14/07/2026	31/12/2026
5	General	Interno	ejecucion	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	Bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	14/07/2026	31/12/2026
6	General	externo	ejecucion	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	Bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaria Hacienda	14/07/2026	31/12/2026
7	General	interno	planeacion	economico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio economico	raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	14/07/2026	31/12/2026
8	General	externo	planeacion	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los	Desequilibrio economico	posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	14/07/2026	31/12/2026

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Atendiendo a la modalidad de contratación del presente proceso, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no es necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD

De conformidad con el artículo 22 del Manual de Contratación del Municipio de Girón Santander, la etapa de planeación y precontractual es la etapa previa al proceso de selección, en la que se determina la necesidad que se pretende satisfacer y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultado el tipo de bienes y servicio que ofrece el mercado y cuáles son sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías. Disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior, conlleva a una diligente escogencia de la mejor oferta para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación del municipio. Esta etapa se define y estructura en cada una de las SECRETARÍAS DESPACHO Y OFICINAS GESTORAS del Municipio de Girón.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación — Colombia Compra eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **"CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER"**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la entidad.

DAYANA MILENA TAVERA RUIZ
Secretaria Hacienda

Elaboró: Yenny Alejandra Ayala Holguin
Tecnico Administrativo

Girón, 29 de febrero de 2024

Doctor
JUVENAL DÍAZ MATEUS
GOBERNADOR DE SANTANDER
Calle 37 N° 10-36
Bucaramanga

REF: **REVISION JURIDICA ACUERDO MUNICIPAL**

Cordial Saludo.

De la manera más atenta me permito remitir el siguiente acuerdo municipal aprobado por el honorable concejo municipal de Girón, debidamente sancionado y promulgado, de conformidad con los art, 114 y 115 del decreto 1333 del 1986.

El **acuerdo N° 004 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES PORCENTUALES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE GIRON-SANTANDER-PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, 2025, 2026 Y 2027"**

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo establecido por la ley 136 de 1994, en su articulo 82, que establece: "revisión por parte del gobernador, dentro de los cinco (5) dias siguientes a la sanción, el alcalde enviara copia del acuerdo al gobernador del departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la constitución, la revisión no suspende los efectos de los acuerdos".

Anexo copia de un (01) acuerdo sancionado y promulgado.

LUISA JULIANA TARAZONA RODRIGUEZ
Secretaria Jurídica y de Defensa Judicial

INFORME SECRETARIAL

El Acuerdo **N° 004 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**, fue presentado a este despacho a las 05:20 pm, del día 29 de febrero de 2024, por el Honorable Concejo Municipal de Girón (Santander).

Pasa al Despacho del señor alcalde, el día 29 de febrero de 2024.

LUISA JULIANA TARAZONA RODRIGUEZ
Secretaria Jurídica y de Defensa Judicial

ACUERDO N° 004 de 2024
(29 de febrero de 2024)

Por considerar sin objeciones de conveniencia o de Ley, el acuerdo **N° 004 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES PORCENTUALES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE GIRON-SANTANDER-PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, 2025, 2026 Y 2027"**, se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador de Santander, para su revisión jurídica de conformidad con el artículo 82 de la ley 136 de 1994. Deléguese a la secretaria Jurídica para garantizar la realización de los tramites de publicación y envió a la Gobernación de este Acuerdo Municipal.

Dado en Girón, a los 29 días del mes de febrero de 2024

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LUISA JULIANA TARAZONA RODRIGUEZ
ALCALDE DE GIRÓN (e)

LA SUSCRITA SECRETARIA JURÍDICA Y DE DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

CERTIFICA:

Que el anterior **acuerdo N°004 del 29 de febrero de 2024** expedido por el **(HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRON-SANTANDER)**, fue publicado en la página web de la entidad el **1 de marzo de 2024**, quedando así promulgado de conformidad con lo ordenado en el artículo 81 de la ley 136 de 1994 en concordancia con el artículo 65 del C.P.A

LUISA JULIANA TARAZONA RODRIGUEZ
Secretaria Jurídica y de Defensa Judicial

ACUERDO No.004

29 DE FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES PORCENTUALES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARRILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE GIRON-SANTANDER- PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, 2025, 2026 y 2027"

El CONCEJO MUNICIPAL DE GIRON, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales previstas en los artículos 313,338,365,366,367 y 368 de la constitución política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, artículos 2 numeral 2.2,5,99 y 100 de la ley 142 de 1994, Ley 1176 de 2007, articulo 125 de la Ley 1450 de 2011, articulo 267 de la ley 1753 de 2015, Articulo 336 de la Ley 1955 de 2019, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que según el artículo 366 de la Constitución Política de 1991, es una finalidad social del estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable.

2. Que el Artículo 368 de la constitución política señala que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

3. Que el Articulo 365 de la constitución política de Colombia señala que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"*.

4. Que el Articulo 5 de la Ley 142 de 1994, establece que competencia de los municipios se ejercerán en términos de ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los Concejos Municipales, entre otras la de disponer el otorgamiento de subsidios da los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con los dispuesto en la ley 60 de 1993, sustituida por la Ley 715 del 2001 y la Ley 142 de 1994.

5. Que de acuerdo a la ley 142 de 1994, el criterio de solidaridad se predica también de los usuarios a través de las contribuciones las cuales son el resultado de aplicar el factor de contribución las cuales son el resultado de aplicar el factor de contribución que determina la ley y la regulación, a los usuarios pertenecientes a los estratos 5 y 6 y a los industriales y comerciales, sobre el valor del servicio.

6. Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 89 establece que "...Los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos..." atendiendo la anterior disposición, el mencionado fondo se crea mediante Acuerdo Municipal 079 de 1999, el cual posteriormente seria derogado por el acuerdo municipal 030 del 30 de diciembre de 2005.

7. El artículo 99 de la Ley 142 de 1994, establece que los municipios podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos, estableciendo las reglas bajo las cuales deben ser otorgados.

8. La misma Ley en su artículo 100, determina que en los presupuestos de la nación y de las entidades territoriales, las apropiaciones para inversión en acueducto y saneamiento básico y los subsidios se clasificaran en el gasto público social, como inversión social, para que reciban la prioridad que ordene el artículo 366 de la constitución política.

9. Que en el Ministerio de vivienda, ciudad y territorio expide el Decreto Nacional 1077 de 2015, en el cual se encarga de compilar los decretos reglamentarios de la Ley 142 de 1994, estableciendo los requisitos, ámbitos de aplicación del subsidio, naturaleza de los fondos y otras disposiciones referentes a los fondos de solidaridad y redistribución del ingreso del orden departamental y Municipal para los servicios de Acueducto Alcantarillado y Aseo.

10. Que el artículo 7 de decreto 596 de 2016, establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios público de acueducto alcantarillado y aseo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

11. Que las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo presentaron al Alcalde del Municipio de Girón dentro del plazo legal establecido en el Decreto No.596 de 2016, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicios de acueductos y alcantarillado, la desagregación de consumo y vertimiento, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario.

12. Que el Decreto No.1077 de 2015, en su Artículo 2.3.4.1.1.1. define como usuario de menores ingresos a aquellas personas naturales o jurídicas que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2; a su vez, el mismo ordenamiento normativo en su artículo 2.3.4.1.1.2. refiere que se entiende por beneficiarios del subsidio, a los usuarios de menores ingresos, y en las condiciones que defina la comisión regulación de agua potable y saneamiento básico a los del estrato 3, guardando concordancia con el artículo 99.7 de la Ley 124 de 1994.

13. Por su parte, la Ley 1450 de 2011, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, en su artículo 125 estableció que para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3; y determino que los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 del 2000 serán como mínimo los siguientes: suscriptores residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); suscriptores residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); suscriptores comerciales; cincuenta por ciento (50%); suscriptores industriales: treinta por ciento (30%).

14. Que el municipio de Girón no es ajeno al fenómeno que se presenta en las grandes ciudades del país, referente a los asentamientos subnormales que se encuentran consolidados y en proceso de legalización, haciéndose necesario establecer condiciones excepcionales de prestación del servicio en zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación, considerados cada uno como esquemas diferenciales de acuerdo con lo establecido en el Decreto No.1272 de 2017.

15. Que el Legislador no se ocupó de contemplar como beneficiario del subsidio de los servicios públicos domiciliarios a los usuarios que por sus condiciones, características y ubicación se abastecen del líquido a través de las **"Pilas públicas"** denominados por la norma como **"Esquemas Diferenciales"**, no obstante la corte constitucional ha reiterado en su jurisprudencia expresando que el "estado ha de propender por el crecimiento urbano sostenible y planificado, pero ello no debe hacerse a expensas de excluir del acceso del agua y otros servicios públicos, Maxime si los afectados individuos bajo una situación de especial vulnerabilidad." Sentencia C-1189/08.

16. Que el Ministerio de vivienda ciudad y territorio, mediante el Decreto No. 1272 del 28 julio del año 2017, se ocupa de adicionar un capítulo al Decreto 1077 de 2015, en lo referente que se debe dar a los esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zona de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación, en las cuales por condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la ley, indicando que, conforme a la normatividad vigente en materia de subsidios, los usuarios residenciales ubicados en un esquema diferencial podrán recibir subsidios de parte de la entidad territorial, para tal efecto, la facturación y el otorgamiento de los subsidios por parte de la entidad territorial los inmuebles residenciales se consideraran de estrato 1, mientras la entidad territorial de acuerdos a sus competencias legales le asigne de manera provisional o definitiva el estrato correspondiente para el otorgamiento del subsidio.

17. Que el Decreto 2.3.7.2.1.3, determina que un esquema diferencial de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo, es un conjunto de condicione técnicas, operativas, jurídicas, sociales y de gestión para permitir el acceso al agua apta para el consumo humano y al saneamiento básico en un área o zona determinada del suelo urbano, atendiendo a sus condiciones particulares. Así mismo se ocupa de regular tres esquemas diferenciales a saber, área de difícil gestión, zonas de difícil acceso y áreas de prestación con condiciones particulares reguladas en los artículos 2.3.2.2.1.1 y ss, 2.3.7.2.2.2.1 y ss, 2.3.7.2.2.3.1 y ss, respectivamente.

18. Que como se mencionó en el Articulo 2,3.7.2.2.1.1 del Decreto 1272, se define las áreas de difícil gestión, como aquellas dentro del suelo urbano de un municipio o distrito que reciben un tratamiento de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial; o hayan sido objeto o sean susceptibles de legalización urbanística; en donde no se pueden alcanzar los estándares de eficiencia, cobertura o calidad para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo, en los plazos y condiciones establecidas en la regulación expedida por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico.

19. Que, en la jurisdicción del municipio de Girón, se han identificado tres áreas en las cuales la prestación del servicio público de alcantarillado no alcanza los estándares de eficiencia, cobertura o calidad normativos, situación que conmina a la entidad territorial a dar el tratamiento de áreas de difícil gestión para la prestación de este servicio a los sectores de Ciudadela Nuevo Girón, villa del sol y al centro poblado Acapulco.

20. En la actualidad en dichas áreas se cuenta con una infraestructura de redes de servicio público (Red de Alcantarillado sanitario y fluvial) las cuales conducen sus aguas a la plantas de tratamiento de agua residual ubicadas en cada una de las zonas determinadas como de difícil gestión (Ciudadela Nuevo Girón, villa del sol, centro poblado Acapulco), los cuales no garantizan la prestación del servicio con los estándares de calidad previstos en la ley 142 de 1994 ni lo estipulado en la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; motivos estos que permite identificar los mencionados sectores como de difícil gestión en cumplimiento a las condiciones señaladas en el artículo 2.3.7.2.2.1.1 del Decreto 1272 del 2017, siendo estas unas áreas de difícil gestión, situación que también ha sido advertida en los informes técnicos realizados por la Empresa de servicios públicos Girón S.A.S E.S.P.

21. De otro lado en lo referente al manejo de los subsidios que se deben dar a los esquemas diferenciales para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, y aseo, el ministerio de vivienda ciudad y territorio, mediante el Decreto 1272 de 2017, ya mencionado, se ocupó de adicionar un capítulo al Decreto 1077 de 2015, indicando que, los usuarios residenciales ubicados en un esquema diferencial podrán recibir subsidios de parte de la Entidad territorial.

22. Así mismo, el artículo 2.3.7.2.2.1.9, del decreto 1272 de 2017, dispone que los municipios, distritos y departamentos, acorde con su obligación constitucional y legal, prioricen el apoyo técnico y financiero para la estructuración e implementación de las acciones derivadas de los planes de gestión en áreas de difícil gestión y apoyaran técnica y financieramente los proyectos para mejorar la prestación de dichos servicios públicos.

23. De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en especial lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, los factores o porcentajes de subsidios o contribuciones y aportes solidarios en el Municipio de Girón, podrán ser modificado cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones o aportes solidarios previa aprobación del Concejo municipal.

24. Que mediante Acta No.004 del 13 de febrero de 2024, quedo aprobada antes el COMFIS MUNICIPAL, el consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS emitió concepto favorable por unanimidad para la presentación ante el Concejo municipal el proyecto de acuerdo para establecer los factores porcentuales de subsidios y aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio-Santander para la vigencia fiscal, 2024,2025,2026 y 2027.

Que el honorable Concejo Municipal por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los Factores de **Aporte Solidarios** o sobre precios a facturar por las empresas prestadoras de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para la vigencia fiscal 2024, 2025, 2026 y 2027 a los usuarios relacionados a continuación:

VIGENCIA FISCAL	ESTRATOS Y USOS	PORCENTAJE DEL APORTE SOLIDARIO O SOBRE PRECIO
2024-2025-2026 y 2027	RESIDENCIALES – ESTRATO 6	60%
	RESIDENCIALES – ESTRATO 5	50%
	COMERCIALES	50%
	INDUSTRIALES	30%

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los Factores de **Subsidio** por estrato a aplicar por las Empresas prestadores del Servicio Público de **Acueducto** en el Municipio de Girón, para la vigencia fiscal 2024,2025,2026 y 2027 así:

VIGENCIA FISCAL	ESTRATOS	PORCENTAJE DE SUBSIDIO (ACUEDUCTO)
2024-2025-2026 y 2027	Uso provisional estrato 1	40%
	Estrato 1-Cargo fijo y consumo básico	20%
	Estrato 2-Cargo fijo y consumo básico	15%
	Estrato 3-Cargo fijo y consumo básico	5%

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los Factores de **Subsidio** por estrato a aplicar por las Empresa prestadora del Servicio Público de **Alcantarillado** en el Municipio de Girón, por la vigencia fiscal 2024,2025,2026 y 2027 así:

VIGENCIA FISCAL	ESTRATOS	PORCENTAJE DE SUBSIDIO (ALCANTARILLADO)
2024-2025-2026 y 2027	Uso Provisional zona de difícil gestión Estrato 1-Ciudadela Nuevo Girón, Villa del Sol y Centro Poblado Acapulco	40%
	Estrato 1-Cargo fijo y consumo básico	20%
	Estrato 2-Cargo fijo y consumo básico	15%
	Estrato 3-Cargo fijo y consumo básico	5%

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los Factores de **Subsidio** por estrato a aplicar por las Empresas prestadoras de Servicios Públicos de **Aseo** en el Municipio de Girón, por la vigencia 2024, 2025,2026 y 2027 así:

VIGENCIA FISCAL	ESTRATOS	PORCENTAJE DE SUBSIDIO (ASEO)
2024-2025-2026 y 2027	Estrato 1-Cargo fijo y consumo básico	4%
	Estrato 2-Cargo fijo y consumo básico	3%
	Estrato 3-Cargo fijo y consumo básico	2%

ARTÍCULO QUINTO: Facultades: El Alcalde del Municipio de Girón, si las circunstancias lo exigen, podrá modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Girón para las vigencias fiscales 2024,2025,2026 y 2027 en los rubros presupuestales que se vean afectados por variaciones en las metodologías y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo, siempre y cuando ello no implique cambios en los factores de subsidios y contribuciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencias y derogatorias: El presente Acuerdo rige para la vigencia fiscal 2024,2025, 2026 y 2027 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo de Girón, a los veintinueve ***(29)*** días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro ***(2.024)***

FRANCISCO LEONARDO BECERRA SUAREZ
Presidente Honorable Concejo Municipal

JAIRO CAMARGO RODRIGUEZ
Secretario General Concejo Girón

Revisó: *Fabian Mauricio Sánchez Vargas – Abogado Contratista CMG PS No.011 de 2024*

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE GIRON

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo Municipal **No.004** del día VEINTINUEVE **(29)** de FEBRERO de 2024. fue discutido y aprobado en Estudio de Comisión Primera permanente de Hacienda y Presupuesto, el día veinticinco **(25)** de febrero de 2024; quedando aprobado en primer debate para ser sometido a consideración de la plenaria en segundo debate.

Una vez aprobado en primer debate por la Comisión Primera permanente de Hacienda y Presupuesto. El día VEINTINUEVE **(29)** de FEBRERO de 2024, se llevó a cabo en plenaria la discusión y segundo debate, siendo este **APROBADO**, dando cumplimiento a los artículos 73 y 76 de la Ley 136 de 1994.

FRANCISCO LEONARDO BECERRA SUAREZ
Presidente Honorable Concejo Municipal

JAIRO CAMARGO RODRIGUEZ
Secretario General Concejo Girón

Revisó: Fabian Mauricio Sánchez Vargas – Abogado Contratista CMG PS No.011 de 2024

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC–F.12 \| Pág. 1 de 1
		Versión:	00
		Fecha de Aprobación:	30/09/2019
		OFICINA DE CONTRATACIÓN	
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.	

OFICIO REMISORIO PARA TRAMITACION DEL PROCESO CONTRACTUAL

GIRÓN, 14 de julio de 2026

Doctor
JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Referencia: REMISION DE ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES PRECONTRACTUALES

La presente tiene como finalidad allegar los Estudios Previos y demás soportes Precontractuales para la elaboración del siguiente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es:

"CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE AICANTARILLADO A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER"

Cordialmente,

DAYANA MILENA TAVERA RUIZ
Secretaria de Hacienda

27 JUL 2026
Devuelta para correcciones
04:36 P.m

27 JUL 2026
Nueva revisión 5:41 P.m

ALCALDIA MUNICIPAL GIRON

FECHA RECIBIDO: 15 JUL 2026
HORA: 03:00 P.M.
FIRMA:

27 JUL 2026
Nueva Revisión 03:39 P.m

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

Girón, 29 JUL 2026

Señor
OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ.
Representante Legal
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P
Girón - Santander

REF.: Invitación a presentar propuesta para la suscripción de contrato interadministrativo para la transferencia de los subsidios de servicio público domiciliario de alcantarillado.

La Administración Municipal de Girón Santander a través de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón, se permite invitarlo a presentar propuesta para:

Objeto: **"CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER."**

La Administración Municipal requiere los servicios de la referencia, atendiendo las conclusiones de estudios previos que así lo determinaron, para tal efecto se hace necesario suscribir un contrato para desarrollar el objeto en mención.

De acuerdo con los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

Para el cumplimiento del objeto a contratar, el contratista se compromete con el Municipio de Girón a ejecutar las siguientes actividades:

1. Establecer los valores de los subsidios y/o aportes solidarios de acuerdo con los parámetros definidos por la Comisión Reguladora de Agua potable y saneamiento Básico, teniendo como base la normatividad vigente y según lo aceptado en el contrato.
2. Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de Alcantarillado en el Municipio de Girón.
3. Realizar el recaudo por concepto de contribuciones de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 5 y 6, usuarios de los usos comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024, e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos o a la Bolsa Común de Recursos según sea el caso.
4. En caso de existir Déficit producto del otorgamiento de los subsidios a los usuarios del servicio público de alcantarillado de los estratos 1,2 y 3, presentar las respectivas cuentas de cobro el siguiente mes después de su causación, donde se evidencie el valor deficitario, así como los soportes que se mencionan en el numeral octavo del alcance del objeto.
5. Reintegrar al municipio a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los valores correspondientes al superávit que pueda generar en la aplicación de los subsidios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, en caso de sobrepasar el tiempo por hechos imputables al prestador se causaran intereses de mora a la tasa definitiva por las leyes tributarias.
6. Llevar adecuadamente los libros de contabilidad en los términos que establece la Ley, respecto a las sumas recaudadas y las sumas recibidas por transferencia del fondo y su correcta aplicación.
7. Establecer los valores resultantes del balance de subsidios y contribuciones, así como los aportes solidarios de conformidad con el Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024, fijados según los parámetros definidos por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y conforme a la metodología que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su Artículo 2.3.4.3.3. Distribución de Aportes Solidarios en el Ámbito de Operación"
8. Trasladar a la cuenta bancaria N° 110-481-02195-4 del Banco Popular, denominada Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), los excedentes que se puedan generar (superávit) luego de la aplicación del procedimiento referenciado en el numeral anterior.
9. Acompañar las cuentas de cobro adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por el Decreto 565 de 1996 y Decreto 4924 de 2011, aplicando en todo momento los factores de aportes solidarios establecidos en el Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024.

10. Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Nacional 565 de 1996.
11. Realizar todos los descuentos y retenciones a que este obligado de acuerdo a la Ley.
12. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nación, ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
13. Cumplir con la obligación legal de reportar oportunamente la información SUI (Numeral 9 Art. 99 Ley 142 de 1994.

LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar se realizará en el Municipio de Girón Santander.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Este documento debe estar firmado en original por el representante legal de la persona jurídica, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos.

- **PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA:** En la que se haga la presentación detallada de las actividades a desarrollar, su valor y los aportes de cada una de las partes.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA RÉPUBLICA:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoría del fallo correspondiente: inhabilidad que cesara cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**: La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del contratista y asociado (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural.

 En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

- **CERTIFICADO JUDICIAL Y CONTRAVENCIONAL:** Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal, podrá registrar antecedentes judiciales ni contravencionales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal, podrá encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para lo cual la entidad verificará dicha circunstancia.

- **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT):** Todo proponente, Persona Natural o Jurídica, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO UNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE: así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

- **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

- **CARTA DE NO HALLARSE INCURSO EN MATERIA DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** De acuerdo con el artículo 3 del Decreto No.092 de 2017, el asociado deberá presentar manifestación de no hallarse incurso en alguna eventualidad que le impida contratar con el Estado, Actualizada y debidamente firmada en ORIGINAL por el representante legal de la entidad.

- **CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO:** Expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a los TREINTA (30) DIAS. Certificado de existencia y representación legal si hubiera legal a ello

- **CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD EN LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL,** por medio de la cual se verifique que la entidad tiene idoneidad y experiencia suficiente para el desarrollo de las actividades de qué trata el presente proceso de contratación. **EXPERIENCIA:** Se debe acreditar mínimo dos (2) contratos y/o convenios a través de los cuales se acredite experiencia relacionada con la administración del recurso por concepto de subsidio al servicio público de Alcantarillado, de conformidad con el alcance del objeto del presente contrato.

- **SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS – SUI:** Reglamentado por la Ley 142 de 1994, "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 15 estable que LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS poseen facultad para prestar servicios públicos; y articulo 14 de la Ley 689 de 2001. – *"Del sistema único de información. Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer, administrar, mantener y operar un sistema de información que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994".*

- **CERTIFICACION BANCARIA:** Certificación de Entidad Bancaria con expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será de **CINCO (05) MESES**, en todo caso sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2026, el termino contará a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este contrato es **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($440,264,987.73)**

2 VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Se ha determinado para efectos fiscales del presente Contrato Interadministrativo, asignarle un valor estimado a pagar hasta Diciembre de 2026, correspondiente a **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($440,264,987.73),** Este valor será girado a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P, mediante pagos parciales, teniendo en cuenta el balance respecto al número de usuarios discriminados por estrato y la aplicación de los subsidios otorgados, pagaderos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro por parte de la entidad prestadora del servicio público.

***PARAGRAFO**: El valor estimado del presente contrato se encuentra sujeto a las variables que determinen el resultado final, el cual será el que resulté de la aplicación del balance que efectué la empresa prestadora de servicio público de **Alcantarillado**, referente al número de usuarios discriminados por estrato y la aplicación de los subsidios otorgados, información que tiene que ser revisada previamente por el supervisor del contrato.*

Para efectos del trámite de pago de las cuentas de cobro presentadas por la empresa prestadora de servicios público, a las mismas deberá adjuntarse la siguiente documentación: **a.** El informe detallado del número de usuarios beneficiados por estratos, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignados y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996 y Decreto 1077 de 2015.**b.** Certificación donde se determine el número de usuarios facturados cada mes en el municipio de Girón con el respectivo subsidio y aporte. **c.** El balance soporte que relacione los subsidios y aportes solidarios, deben estar firmados por el Revisor Fiscal, Contador y el administrativo encargado de presentar la cuenta de cobro. **d.** el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al

Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Así mismo deberá allegarse el informe suscrito por el supervisor en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador y de requisitos exigidos para el pago de las facturas o cuentas de cobro. **PARAGRAFO**: los subsidios generados en el mes de diciembre o anteriores se cancelarán posteriores a su causación, es decir correspondientes a la constitución de vigencia futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, una vez la empresa presente la respectiva cuenta de cobro.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **Obligaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar las cuentas de cobro al municipio conforme a lo establecido en la cláusula de forma de pago de este documento.
2. Reintegrar al municipio a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los valores correspondientes al superávit que pueda generar en la aplicación de los subsidios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, en caso de sobrepasar el tiempo por hechos imputables al prestador se causaran intereses de mora a la tasa definitiva por las leyes tributarias.
3. Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de Alcantarillado en el Municipio de Girón.
4. Realizar el recaudo por concepto de aporte solidario que hacen los usuarios clasificados en los estratos residenciales 6 y 5, usuarios comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta u déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos.
5. Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto 565 de 1996.
6. Presentar la cuenta de cobro respectiva al Municipio adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996, y Decreto 4924 de 2011.
7. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nacional, ley 142 de 1994 y el Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024.
8. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes.
9. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión como independiente de acuerdo a las normas legales vigentes, realizar oportunamente los pagos y adjuntar planilla y recibo de pago para el trámite de la cuenta de cobro correspondiente.
10. Prestar a entera satisfacción el servicio.
11. Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
12. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
14. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
15. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y realizar la respectiva actualización del certificado en caso de prórroga del plazo de ejecución. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
16. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización

previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del MUNICIPIO

17. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
18. Conservar, mantener y responder por la integridad de la información de las bases de datos y software que opere el Municipio.

Obligaciones del municipio

Serán obligaciones del Municipio dentro del presente contrato las siguientes:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes: "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

LIQUIDACIÓN

El contrato que se suscribe se liquidara de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del **CONTRATISTA**, junto con los documentos exigidos para este tipo de contracción, de conformidad con la norma existente.

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

De acuerdo con los términos establecidos en este documento se realizará la verificación de documentos y se determinará si es favorable para el Municipio.

Cordialmente,

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO.
Jefe Oficina de Contratación.

Proyectó: Leidy Karina Garcia Tarazona – CPS 004-2026.

Girón E.S.P
Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón SAS ESP

29 JUL 2026

Señores
MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER
Atte.: **Dr. José Alejandro Rueda Turizo**
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía de Girón Santander

OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ, identificado con C.C 91.290.625 de Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.,** identificada con el Nit: 901.254.325-7, de manera atenta me permito presentar la propuesta para el cumplimiento de la vigencia 2026 del convenio que permita el traslado de los subsidios del servicio público domiciliario de **Alcantarillado** a los estratos 1,2 y 3 del municipio de Girón, para lo cual se ejecutaran las siguientes actividades:

1. Otorgar los subsidios en la respectiva factura por concepto de Servicio Público Domiciliario de **Alcantarillado**, a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 en el Municipio de Girón, conforme a los factores establecidos en el **Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024**.
2. Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de **Alcantarillado** en el Municipio de Girón.
3. Realizar el recaudo por concepto de contribuciones de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 5 y 6, usuarios de los usos comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el **Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024**, e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos o a la Bolsa Común de Recursos según sea el caso.
4. En caso de existir Déficit producto del otorgamiento de los subsidios a los usuarios del servicio público de **Alcantarillado** de los estratos 1,2 y 3, presentar las respectivas cuentas de cobro el siguiente mes después de su causación, donde se evidencie el valor deficitario, así como los soportes que se mencionan en el numeral octavo del alcance del objeto.
5. Llevar adecuadamente los libros de contabilidad en los términos que establece la Ley, respecto a las sumas recaudadas y las sumas recibidas por transferencia del fondo y su correcta aplicación.
6. Establecer los valores resultantes del balance de subsidios y contribuciones, así como los aportes solidarios de conformidad con el **Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024,** fijados según los parámetros definidos por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y conforme a la metodología que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su Artículo 2.3.4.3.3. Distribución de Aportes Solidarios en el Ámbito de Operación"
7. Trasladar a la **cuenta bancaria N° 110-481-02195-4 del Banco Popular**, denominada Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), los excedentes que se puedan generar (superávit) luego de la aplicación del procedimiento referenciado en el numeral anterior.
8. Acompañar las cuentas de cobro adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la

tarifo por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por el Decreto 565 de 1996 y Decreto 4924 de 2011, aplicando en todo momento los factores de aportes solidarios establecidos en el **Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024**.

9 Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, y concordantes.

10 Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Nacional 565 de 1996.

11 Realizar todos los descuentos y retenciones a que este obligado de acuerdo a la Ley.

12 Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nación, ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

13 Atender y cumplir en forma oportuna con las instrucciones y directrices impartidas por el supervisor del convenio.

14 Cumplir con la obligación legal de reportar oportunamente la información SUI (Numeral 9 Art. 99 Ley 142 de 1994.

Declaro bajo gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el estado.

No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. Ningunas entidades distintas de las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrase y por consiguiente solo compromete a los firmantes.

De conformidad con las proyecciones establecidas por la empresa DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., para la **Vigencia de 2026** estimo el valor a trasladar por concepto de subsidios la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIl NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($440.264.987,73).**

La estimación del valor que deberá ser pagado a la empresa DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., conforme a las formulas contenidas en el Decreto 632 de 2000, Decreto 1013 DE 2005, Decreto 4924 de 2011; artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, una vez presentadas las cuentas de cobro o facturas mensualmente vencidas por el valor correspondiente a los subsidios entregados a favor de los usuarios del servicio público de **Alcantarillado** de los estratos 1, 2 y 3.

Acompaño a la presente, con los soportes de ley.

OMAR DEIÍN ALVAREZ ÁLVAREZ
C.C 91.290.625 de Bucaramanga Sder
Rep. Legal **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**

Proyecto: Carolina Uribe Lizarazo-Directora Administrativa y Financiera

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILAIRIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P.

Proyección correspondiente al cobro de subsidios para la vigencia 2026:

SUBSIDIOS ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. amb VIGENCIA 2026												
ESTRATOS	USUARIOS	INC 5%	CONSUMO	INC 0.5%	TARIFA CF	TARIFA CONSU	% de subsidio	CARGO FIJO	CONSUMO	SUB -CARGO FIJO	SUBSIDIO CONSUMO	PPROYE SUBSIDIOS
Estrato 1	265	278	2236	2247	7.504,04	2.322	- 0,30	25.033.460,76	62.598.274,20	- 7.510.038,23	- 15.586.970,28	- 23.097.008,50
Estrato 2	1940	2037	17732	17821	7.504,04	2.322	- 0,25	183.428.631,54	496.468.110,60	- 45.857.157,89	- 103.017.132,95	- 148.874.290,83
Estrato 3	1878	1972	12791	12855	7.504,04	2.322	- 0,05	177.575.484,24	358.122.303,00	- 8.878.774,21	- 14.862.075,57	- 23.740.849,79
Estrato 4	5	5	859	863	7.504,04	2.322	-	450.242,10	24.041.971,80	-	-	-
Estrato 5					7.504,04	2.322		-	-	-	-	-
Estrato 6					7.504,04	2.322		-	-	-	-	-
Comercial	104	109	4508	4531	7.504,04	2.322	0,50	9.815.277,78	126.227.316,60	4.907.638,89	63.113.658,30	68.021.297,19
Oficial	5	5	859	863	7.504,04	2.322	-	450.242,10	24.041.971,80	-	-	-
Temporales	3	3	85	85	7.504,04	2.322	0,50	270.145,26	2.367.981,00	135.072,63	1.183.990,50	1.319.063,13
Especiales pilas	4	4	1474	1481	7.504,04	2.322	- 0,50	360.193,68	41.258.586,60	- 180.096,84	- 17.122.313,44	- 17.302.410,28
TOTAL	**4204**	**4413**	**40544**	**40746**				**397.383.677,46**	**1.135.126.515,60**	**- 57.363.355,65**	**- 86.290.843,44**	**- 143.674.199,08**

SUBSIDIOS AQUALIA LATINOAMERICANA S.A. E.S.P. VIGENCIA 2026

Girón E.S.P
Empresa de Servicios Públicos de Girón S.A.S. / E.S.P.

ESTRATOS	USUARIOS	INC 0.5%	CONSUMO	INC 0.5%	TARIFA CF 5%	TARIFA CONSU	% de subsidio	CARGO FIJO	CONSUMO	SUB -CARGO FIJO	SUBSIDIO CONSUMO	PPROYE SUBSIDIOS
Estrato 1	2001	2006	20084	21088	7.504,04	2.322	- 0,40	180.637.130,52	587.482.156,80	- 72.254.852,21	- 204.443.790,57	- 276.698.642,77
Estrato 2	472	475	3667	3850	7.504,04	2.322	- 0,15	42.772.999,50	107.255.610,00	- 6.415.949,93	- 13.996.857,11	- 20.412.807,03
Estrato 3	18	15	139	146	7.504,04	2.322	- 0,05	1.350.726,30	4.067.355,60	- 67.536,32	- 176.929,97	- 244.466,28
Estrato 4	0	0	0	0	7.504,04	2.322	-	-	-	-	-	-
Estrato 5			0	0	7.504,04	2.322		-	-	-	-	-
Estrato 6	1	1	1,02	2	7.504,04	2.322		90.048,42	55.717,20	-	-	-
Comercial	4	4	40	42	7.504,04	2.322	0,5	360.193,68	1.170.061,20	180.096,84	585.030,60	765.127,44
Oficial	7	7	154	162	7.504,04	2.322	0	630.338,94	4.513.093,20	-	-	-
Temporales	0	0	0	0	7.504,04	2.322	0,5	-	-	-	-	-
Especiales	6	6	322	338	7.504,04	2.322	0	540.290,52	9.416.206,80	-	-	-
TOTAL	**2509**	**2514**	**24407,02**	**25628**				**226.381.727,88**	**713.960.200,80**	**- 78.558.241,61**	**- 218.032.547,04**	**- 296.590.788,65**
TOTALES								**623.765.405,34**	**1.849.086.716,40**	**- 135.941.597,25**	**- 304.323.390,48**	**- 440.264.987,73**

CAROLINA URIBE LIZARAZO
Directora administrativa y financiera

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 07/07/2026 - 7:57:37
Recibo No. 12755116, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CQ8D32877C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 1298 del 19 de Septiembre de 2018 de Notaria Unica de Giron, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2019, con el No 164591 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P SIGLA: GIRON S.A.S E.S.P

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: . A) prestar los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, producción, comercialización y venta de agua ozonizada y microfiltrada en sus diferentes presentaciones.B) diseño, construcción, operación de pequeñas centrales eléctricas y la comercialización de la energía de las mismas. C) actividades inherentes a energía eléctrica como el alumbrado público. D) servicios especiales de aseo en los componentes de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, aprovechamiento de residuos sólidos y servicio municipal de escombros. E) prestar apoyo, asistencia técnica y tecnológica, asesoría a las entidades territoriales y a las pequeñas y medianas comunidades organizadas, en aspectos técnicos, jurídicos, de planeación, financiero, administrativo, de la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y alumbrado público. F) prestar servicios de asesoría, consultoría y construcción de redes de acueducto y alcantarillado, así como la elaboración de planes maestros de acueducto y alcantarillado para las entidades territoriales y comunidades organizadas. G) compra y venta de materiales y equipos para la construcción de redes de acueducto y alcantarillados. H) diseño, construcción y operación de plantas de tratamiento de agua potable y plantas de aguas residuales. I) fomentar, promover y desarrollar obras, programas y proyectos de desarrollo social, económico, administrativo y cultural en el ámbito público y privado dentro del alcance señalado en los planes de desarrollo de las diferentes entidades públicas o privadas. J) gestionar y administrar recursos de orden municipal, departamental, nacional e internacional, públicos o privados, para ser utilizados y ejecutados en el plan de desarrollo del objeto social de la empresa. K) realizar y promover por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas o privadas, mediante la celebración de contratos y/o convenios de objeto investigativo, estudios técnicos y culturales, como también la formulación, diseño y ejecución de los planes, programas, proyectos y obras

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 07/07/2026 - 7:57:37
Recibo No. 12755116, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CQ8D32877C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P
Sigla:	GIRON S.A.S E.S.P
Nit:	901254325-7
Domicilio principal:	Giron

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-423548-16
Fecha de matrícula:	12 de Febrero de 2019
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	27 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	ENTIDADES PÚBLICAS QUE SE CLASIFIQUEN SEGÚN EL ARTÍCULO NO. 2 DE LA RESOLUCIÓN 743 DEL 2013, SEGÚN LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 29 # 25 - 31
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico:	carolauribelizarazo@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3106292561
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 29 # 25 - 31
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico de notificación:	carolauribelizarazo@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3106292561
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P
SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Firma válida
Firma Electrónica

de los diversos sectores que le permitan a la empresa desarrollar su objeto societario. L) desarrollar actividades de diseño, interventoría, asesoría, consultoría, construcción en obras de ingeniería civil, ingeniería sanitaria, ingeniería ambiental para entidades territoriales a través del desarrollo de convenios interadministrativos (entre entidades públicas) y desarrollo de contratos con comunidades organizadas, sector privado, ong y demás entidades que trabajen en pro del desarrollo social y económico del país del orden nacional e internacional. M) realizar las diferentes interventorías a los contratos de las diferentes empresas de servicios públicos domiciliarios que prestan sus servicios en el área urbana y rural del municipio de girón santander. N) la empresa podrá remodelar, modernizar, ampliar, adecuar, mantener , operar, administrar, expandir, repotenciar, construir, acueductos, alcantarillados, redes eléctricas, redes de distribución de gas combustible y en general toda la infraestructura que se requiera para la prestación de cualquier servicio público. Parágrafo unico: Actividades complementarias especiales: La sociedad, en desarrollo de su objeto principal, adelantará entre otras, las siguientes actividades complementarias: I) ejecutar directamente o a través de contratos, la facturación, recaudo, atención al cliente, cobranzas y en general celebrar contratos especiales para la gestión de los servicios públicos. Ii) invertir en el mantenimiento y recuperación de los bienes públicos explotados para la prestación, a través de contratos de concesión.
Iii) mantener y contribuir para el mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas que tengan impacto directo sobre los servicios de acueducto y alcantarillado. Iv) ejercer las facultades especiales para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles y para promover o constituir servidumbres. V) realizar los trámites necesarios para lograr la enajenación forzosa de los bienes que requiera para la prestación de los servicios. Vi) elaboración de análisis de calidad de agua en el laboratorio de control de calidad de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en COLOMBIA como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	$390.000.000,00
No. de acciones	:	390
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	$200.000.000,00
No. de acciones	:	200
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$200.000.000,00
No. de acciones	:	200
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Representante legal, al cual denominarán Gerente, quien representará legalmente a la empresa y será nombrado por la Junta Directiva. El Representante Legal (Gerente) tendrá un período de cuatro (4) años contados a partir de su nombramiento, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente, si al cabo del periodo correspondiente la junta directiva no decidiere nombrar un nuevo gerente. PARAGRAFO UNICO. En caso de presentarse bloqueo en la sociedad para desarrollar sus actividades por cualquier motivo incluyendo, pero no limitándose a: falta de quórum deliberativo o decisorio para llevar a cabo las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y/o desacuerdo de los miembros de la Junta Directiva para la designación del Representante Legal, el Representante Legal será prorrogado en su cargo de forma automática y temporal hasta que se realice el nuevo nombramiento o la ratificación del cargo mediante decisión de la Junta Directiva o en su defecto de la Asamblea General de Accionistas". REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: La sociedad tendrá un representante legal suplente, designado por la junta directiva, quien permanecerá en el cargo, salvo inscripción del acto por medio del cual se le releve del cargo o se manifieste renuncia a la representación legal suplente. El representante legal suplente tendrá las mismas funciones y potestades del representante legal principal. Actuará como tal, durante las ausencias temporales o permanentes del gerente. La existencia, validez o eficacia de cualquiera de los actos celebrados por el representante legal suplente no requerirá de trámite o acreditación adicional distinta al hecho objetivo de la ausencia del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente. Son atribuciones del representante legal, además de las señaladas en los presentes estatutos y en la ley, las siguientes: . 1. Representar a la sociedad como persona jurídica. 2. Realizar los esfuerzos y las gestiones conducentes al adecuado desarrollo social. En tal sentido el representante legal cuenta con atribuciones para realizar los actos y celebrar los contratos relativos al desarrollo del objeto social. 3. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad. 4. Cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos de la sociedad. 5. Elaborar para todas y cada una de las áreas y someter a la aprobación de la junta directiva los planes, programas, reglamentos, presupuestos, proyectos y políticas generales de la sociedad. 6. Constituir para propósitos concretos los

apoderados especiales que juzgue necesario para representar a la sociedad en forma judicial o extrajudicialmente. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 8. Diseñar la planta de personal y proponer a la junta directiva, las políticas de personal, estructura salarial y prestacional de la sociedad. 9. Nombrar a los empleados subalternos que se necesiten para el desarrollo y administración de los negocios, señalarles su remuneración y atribuciones, conforme a las políticas fijadas por la junta directiva, y removerlos cuando lo estime conveniente. 10. Dar cumplimiento en lo establecido por la ley de servicios públicos domiciliarios sobre los programas de gestión, control interno y asumir la responsabilidad del control externo de las empresa, tal corno lo exige las leyes 142 y 143 de 1994. 11. Rendir cuentas comprobadas de su gestión a la junta directiva al final de cada ejercicio, y cuando la misma junta directiva se lo exija, para tal defecto deberá presentar los estados financieros que fueran pertinentes junto con un informe de gestión. 12. Presentar a la asamblea de accionistas, en sus sesiones ordinarias, los estados financieros e informes que sobre la situación financiera de la sociedad exigen estos estatutos. Tales documentos deberán ser preparados por el gerente para ser presentados a la junta directiva y podrán ser formulados conjuntamente por el gerente y la junta directiva a la asamblea general de accionistas, en caso de que sean preparados separadamente, el gerente debe manifestar detalladamente las discrepancias que hayan dado lugar a su presentación individual. 13. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. 14. Elaborar y presentar a consideración de la junta directiva el presupuesto anual de la sociedad, el plan anual de negocios, los planes estratégicos, de acción de gestión y de resultado a corto, mediano y largo plazo. 15. Velar por que la prestación de los servicios sea eficiente y se cumplan las normas legales y regulatorias propias del mismo. 16. Delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, convenios, acuerdos o alianzas estratégicas, en empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes. 17. Representar las acciones o intereses que tenga la empresa en sociedades, asociaciones, filiales, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa. 18. Cumplir y hacer cumplir de manera estricta con el código de buen gobierno corporativo. 19. Las demás que sean asignadas por norma legal o la junta directiva acordes con la Naturaleza del cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 002 del 08 de Octubre de 2025 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 14 de Octubre de 2025 con el No 240309 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

GERENTE OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ C.C. 91290625

JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura pública No 1298 del 19 de Septiembre de 2018 de Notaria Unica inscrita en esta camara de comercio el 12 de Febrero de 2019 con el No 164591 del libro IX, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ALCALDE DE GIRON	NIT No 890204802-6
ALCALDE DE BETULIA	NIT No 890208119-1
GERENTE DE EMPULEBRIJA	NIT No 800137201-5
SECRET. INFRAESTRUCTURA MPIO. GIRON	C.C. No 1
SECRET.VIV.CIUDAD Y TERRITORIO GIRON	C.C. No 2

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SECRET.JURID Y DEFENSA JUD MPIO GIRON	C.C. No 3
SECRET.OBRAS PUBLICAS MPIO DE BETULIA	C.C. No 4
SECRETARIA GENERAL DE EMPULEBRIJA	C.C. No 5
DIRECTORA OPERAT. DE INFRAESTRUCTURA	C.C. No 6
DIR.OPER.PROYE.SECRET INFR.MPIO GIRON	C.C. No 7

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP No 1383 de 12/08/2019 Notaria Un de Giron	171125 30/08/2019 Libro IX
EP No 1792 de 01/10/2025 Notaria Un de Giron	240154 07/10/2025 Libro IX
EP No 1792 de 01/10/2025 Notaria Un de Giron	240149 07/10/2025 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4220.
Actividad secundaria Código CIIU: 3700.
Otras actividades Código CIIU: 3830.
Otras actividades Código CIIU: 3514.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P
Matricula No:	423549
Fecha de matrícula:	12 de Febrero de 2019
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 29 # 25 - 31
Municipio:	Giron - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :

Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $2.455.878.297

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 3700

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

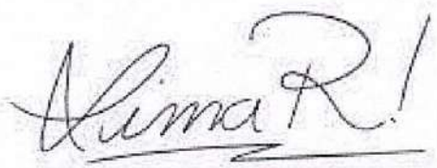
En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 07/07/2026 - 7:57:37
Recibo No. 12755116, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CQ8D32877C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

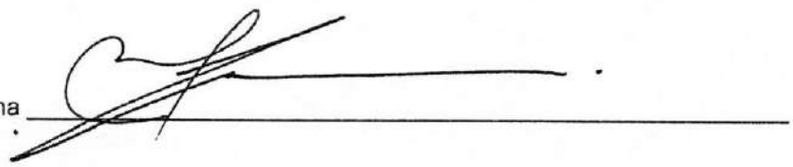


Lina María Rodríguez Buitrago

ANEXO No. 5

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES CONFLICTO DE INTERES Y PROHIBICIONES

Yo, OMAR DELFIN ÁLVREZ ÁLVAREZ, identificado con Cédula de ciudadanía No 91.290.625 de Bucaramanga, en mi condición de Representante Legal de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRON SAS ESP identificada con Nit 901.254.25-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga Yo, OMAR DELFIN ÁLVAREZ ÁLVAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.290.625 de Bucaramanga, en mi condición de proponente persona natural, certifico que no me encuentro incurso, (ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento) en ninguna causal de prohibición, conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los de las Leyes 734 de 2002 o la norma que la sustituya, 1474 de 2011 y los del Decreto Ley 019 de 2012, y las demás que hayan sido constituidas en la ley.
Dada en Girón, a los (29) días del mes de Julio dos mil veintiséis (2026)

Firma 

Nombre de quien declara: OMAR DELFIN ÁLVAREZ ÁLVAREZ

República de Colombia

Aa053545707

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.298)- - -

- - - -

Continuación de la escritura No. 1298 , año 2018, página 2.....

(2.017), documentos todos que se protocolizan con este instrumento **JONATHAN RODOLFO DIAZ QUINTERO,** varón, mayor de edad, vecino del Municipio de Betulia, de tránsito por este Municipio, de estado civil soltero, con unión marital de hecho, hábil, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.536.880 expedida en Bucaramanga, quien se halla en pleno y cabal uso de sus facultades mentales y como tal consciente del acto a realizar, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BETULIA**, identificado con el NIT. 890.208.119-1, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, debidamente posesionado mediante acta número 002 de fecha veintiocho (28) de Diciembre de dos mil quince (2.015), ante la Notaría Única del Círculo de Zapatoca, debidamente facultado por el Concejo Municipal de Betulia mediante acuerdo número 008 de fecha dieciocho (18) de Abril de dos mil dieciocho (2.018), documentos todos que se protocolizan con este instrumento; y **FULVIA SANTAMARIA ACOSTA**, mujer, mayor de edad, vecina del Municipio de Lebrija, de tránsito por este Municipio, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, hábil, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.492.337 expedida en Bucaramanga, quien se halla en pleno y cabal uso de sus facultades mentales y como tal consciente del acto a realizar, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P,** identificada con el NIT. 800.137.201-5, en su calidad de Gerente General, nombrada por el Decreto número 055 de fecha nueve (09) de Julio de dos mil dieciocho (2.018), y debidamente posesionada mediante Acta de Posesión número 014 de fecha nueve (09) de Julio de dos mil dieciocho (2.018), entidad con domicilio en el Municipio de Lebrija - Santander, creada mediante Acuerdo número 023 de fecha nueve (09) de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) expedido por Concejo Municipal de Lebrija, y debidamente reglamentada por los estatutos adoptados por el Decreto número 002 de fecha dieciséis (16) de Enero de mil novecientos noventa y siete (1.997), documentos todos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que se protocolizan con esta escritura pública, por medio del presente escrito manifestamos que declaramos previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada **GIRÓN S.A.S. E.S.P.**, que se regirá los siguientes estatutos:

ESTATUTOS GIRON S.A.S. E.S.P.

CAPÍTULO I: --- Disposiciones generales:

ARTICULO 1. Forma. La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza oficial, que se denominara EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P., podrá igualmente identificarse como GIRON S.A.S E.S.P regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 142 de 1994 y la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "Sociedad por Acciones Simplificada" o de las iniciales "S.A.S." y "Empresa de Servicios Públicos" o de sus iniciales E.S.P.

ARTICULO 2. Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal:

a) Prestar los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, producción, comercialización y venta de agua ozonizada y microfiltrada en sus diferentes presentaciones.

b) Diseño, construcción, operación de pequeñas centrales eléctricas y la comercialización de la energía de las mismas.

c) Actividades inherentes a energía eléctrica como el alumbrado público.

d) Servicios especiales de aseo en los componentes de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, aprovechamiento de residuos sólidos y servicio municipal de escombros.

e) Prestar apoyo, asistencia técnica y tecnológica, asesoría a las entidades territoriales y a las pequeñas y medianas comunidades

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa053545708

Continuación de la escritura No.1298 , año 2018, página 4.....

organizadas, en aspectos técnicos, jurídicos, de planeación, financiero, administrativo, de la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y alumbrado público.....

f) Prestar servicios de asesoría, Consultoría y construcción de redes de acueducto y alcantarillado, así como la elaboración de planes maestros de acueducto y alcantarillado para las entidades territoriales y comunidades organizadas.....

g) Compra y venta de materiales y equipos para la construcción de redes de acueducto y alcantarillados.....

h) Diseño, construcción y operación de plantas de tratamiento de agua potable y plantas de aguas residuales.....

i) Fomentar, promover y desarrollar obras, programas y proyectos de desarrollo social, económico, administrativo y cultural en el ámbito público y privado dentro del alcance señalado en los planes de desarrollo de las diferentes entidades públicas o privadas.....

j) Gestionar y administrar recursos de orden municipal, departamental, nacional e internacional, públicos o privados, para ser utilizados y ejecutados en el plan de desarrollo del objeto social de la empresa.....

k) Realizar y promover por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas o privadas, mediante la celebración de contratos y/o convenios de objeto investigativo, estudios técnicos y culturales, como también la formulación, diseño y ejecución de los planes, programas, proyectos y obras de los diversos sectores que le permitan a la empresa desarrollar su objeto societario.....

l) Desarrollar actividades de diseño, interventoría, asesoría, consultoría, construcción en obras de ingeniería civil, ingeniería sanitaria, ingeniería ambiental para entidades territoriales a través del desarrollo de convenios interadministrativos (entre entidades públicas) y desarrollo de contratos con comunidades organizadas, sector privado, ONG y demás entidades que trabajen en pro del desarrollo social y económico del país del orden nacional e internacional.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Continuación de la escritura No.1298 , año 2018, página 5

m) Realizar las diferentes interventorías a los contratos de las diferentes Empresas de Servicios públicos Domiciliarios que prestan sus servicios en el Área Urbana y Rural del Municipio de Girón Santander.....

n) La empresa podrá remodelar, modernizar, ampliar, adecuar, mantener operar, administrar, expandir, repotenciar, construir, acueductos, alcantarillados, redes eléctricas, redes de distribución de gas combustible y en general toda la infraestructura que se requiera para la prestación de cualquier servicio público.....

PARÁGRAFO UNICO: Actividades complementarias especiales: La sociedad, en desarrollo de su objeto principal, adelantará entre otras, las siguientes actividades complementarias: I) Ejecutar directamente o a través de contratos, la facturación, recaudo, atención al cliente, cobranzas y en general celebrar contratos especiales para la gestión de los servicios públicos. II) Invertir en el mantenimiento y recuperación de los bienes públicos explotados para la prestación, a través de contratos de concesión. III) Mantener y contribuir para el mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas que tengan impacto directo sobre los servicios de acueducto y alcantarillado. IV) Ejercer las facultades especiales para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles y para promover o constituir servidumbres. V) Realizar los trámites necesarios para lograr la enajenación forzosa de los bienes que requiera para la prestación de los servicios. VI) Elaboración de análisis de calidad de agua en el laboratorio de control de calidad de la sociedad.....

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.....

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.....

Aa053545709
10704UHA8595186
24/04/2018

Continuación de la escritura No.1298 , año 2018, página 6

ARTICULO 3. Domicilio. El domicilio principal de la sociedad será en la Calle 14B No 19-17 Barrio El Consuelo del municipio de Girón Santander, podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.....

ARTICULO 4. Término de duración. El término de duración será indefinido.....

CAPÍTULO II: --- REGLAS SOBRE CAPITAL Y ACCIONES:.....

ARTICULO 5. Capital Autorizado. El capital autorizado de la sociedad es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000,00) dividido en doscientas (200) acciones de valor nominal de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000,00) cada una.....

ARTICULO 6. Capital Suscrito. El capital suscrito inicial de la sociedad es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000,00) dividido en 200 acciones de valor nominal de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000,00) cada una.....

ARTICULO 7. Capital Pagado. El capital pagado de la sociedad es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000,00) dividido en 200 acciones de valor nominal de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000,00) cada una.....

PARÁGRAFO PRIMERO. La distribución de los accionistas esta constituida de la siguiente manera:.....

Entidad	No. de Acciones	Valor
Municipio de Girón	198	$ 198.000.000
Municipio de Betulia	1	$ 1.000.000
EMPULEBRIJA	1	$ 1.000.000
Total	200	$200,000,000

PARÁGRAFO SEGUNDO: Forma y Términos en que se pagará el capital. El monto del capital suscrito se pagará, en dinero efectivo, dentro de los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el registro mercantil del presente documento.....

ARTICULO 8. Derechos que confieren las acciones. En el momento de la constitución de la sociedad, todos los titulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones: ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.....

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les eran transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse colectivas de los accionistas.....

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.....

ARTICULO 9. Naturaleza de las acciones. Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.....

ARTICULO 10. Aumento del capital suscrito. El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.....

ARTICULO 11. Derecho de preferencia. Salvo decisión de la asamblea general de accionista, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que la acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Continuación de la escritura No.1298 , año 2018, página 8

número de acciones proporcional a la que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.....

PARÁGRAFO PRIMERO. El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicara también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquier de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión de derecho de suscripción preferente.....

PARÁGRAFO SEGUNDO. No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.....

ARTICULO 12. Clases de series de acciones. Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.....

PARÁGRAFO UNICO. Para emitir acciones privilegiada, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por los menos el 70% de las acciones suscritas. En el reglamento de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.....

ARTICULO 13. Voto múltiple. Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 70% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con el voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayoría decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.....

ARTICULO 14. Acciones de pago. En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.....

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.....

ARTICULO 15. Transferencia de acciones en una fiduciaria mercantil. Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.....

ARTICULO 16. Restricciones a la negociación de acciones. Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas, representantes del 70% de las acciones suscritas. Esta restricción quedara sin efecto en caso de realizarse una trasformación, fusión, escisión o cualquier otra operación

Aa053545711

13/04/2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera migre hacia otra especie asociativa.....

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.....

ARTICULO 17. Cambio de control. Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicaran las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.....

CAPÍTULO III: --- ÓRGANOS SOCIALES, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:.....

ARTICULO 18. Órganos de la sociedad. La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.....

ARTICULO 19. Asamblea general de accionistas. La asamblea general de accionistas la integran él o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayoría y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.....

Cada año dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocara a la reunión ordinaria a la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.....

La asamblea general de accionistas tendrá las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.....

La asamblea será presidida por el accionista mayoritario y en caso de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ausencia de este, por la persona designada por él o los accionistas que asistan.....

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.....

ARTICULO 20. Convocatoria a la asamblea general de accionistas. La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.....

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso den o poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.....

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 70% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.....

ARTICULO 21. Renuncia a la convocatoria. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.....

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.....

ARTICULO 22. Derecho de inspección. El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa053545712
13/04/2018

accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.....

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.....

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.....

ARTICULO 23. Reuniones no presenciales. Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.....

ARTICULO 24. Régimen de quórum y mayorías decisorias. La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.....

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 70% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:.....

(i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones de la enajenación de acciones.....

(ii) La realización de procesos de transformación, fusión o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escisión.....

(iii) La inserción en los estatutos sociales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;..

(iv) La modificación de la cláusula compromisoria;.....

(v) La inclusión o exclusión de posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y.....

(vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.....

PARÁGRAFO UNICO. Así mismo, requerirá determinación unánime del 70% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008.

ARTICULO 25. Fraccionamiento del voto. Cuando se trate de la elección los comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros será designada por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

ARTICULO 26. Actas. Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado. En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.....
Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.....

ARTICULO 27. Administración social. La dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales: 1. La Asamblea General de Accionistas; 2. La Junta Directiva y 3. El Gerente.4. De las diferentes áreas estratégicas que requiera el negocio. Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones dentro de las facultades y atribuciones que les confieran los presentes estatutos y las leyes vigentes.....

PARAGRAFO PRIMERO. El gerente de la Empresa GIRON S.A.S E.S.P tendrá voz pero no voto y este último hará las veces de secretario de la junta, quien podrá delegarlo a uno de sus funcionarios.....

PARAGRAFO SEGUNDO. Los vocales de control de los comités de desarrollo y control social que participen en la junta directiva tendrán voz y voto de acuerdo al decreto 1429 de 1995.....

ARTICULO 28. Junta directiva. Composición. La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales, cada uno de los cuales tendrá un (1) suplente personal, quien remplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para perlados de un (1) año, removibles en cualquier tiempo y reelegibles indefinidamente. Los miembros de la Junta ejercerán sus funciones aun después de vencido el periodo para el cual fueron elegidos, y hasta tanto sean reemplazados o hayan presentado renuncia, y, en este último evento, se hubieren realizado los trámites legales pertinentes. Para ser miembro de la Junta Directiva podrán ser o no accionista.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Continuación de la escritura No. 1298 , año 2018, página 15

ARTICULO 29. Funciones. Son funciones de la junta directiva:.....

1. Nombrar y remover libremente el gerente, quien será el Representante Legal de la sociedad y suplencia será ejercida en la primera instancia por parte del Asesor Jurídico de la Empresa o quien designe la Junta Directiva del Nivel Directivo o Ejecutivo según la estructura organizacional, darles instrucciones y fijarles su remuneración, todo sin perjuicio de a relación laboral existente y de los efectos legales laborales de su vinculación o remoción.....

2. Decidir sobre las faltas temporales, absolutas o accidentales, licencias, vacaciones y demás asuntos atinentes a la relación laboral del Gerente sea sujeto de remuneración o no. Mientras la sociedad conserve el carácter de mixta el representante legal tendrá un contrato a término fijo, según lo determine en el código sustantivo del trabajo.....

3. Dictar su propio reglamento.....

4. Aprobar los reglamentos y Manuales internos de la Empresa.....

5. Aprobar el plan de estratégico de corto, mediano y largo plazo con su respectivo plan de acción y Plan de obras e inversiones junto con los criterios e indicadores necesarios para la evaluación y velar por estricto cumplimiento.....

6. Adoptar las politicas generales de la sociedad y aprobar o modificar la estructura administrativa y el organigrama. En desarrollo de esta función correspondiente definir los empleos necesarios para la buena marcha de la empresa, fijar sus funciones y establecer los salarios y sus incrementos, o proponerla a los organismos competentes, cuando así diere lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.....

7. Autorizar la apertura y cierre de Sucursales y Agencias o filiales en el país o en el exterior, designar y remover las personas que hayan de actuar como mandatarios, administradores o factores de éstas, y determinar sus facultades.....

8. Adoptar el código de buen gobierno corporativo.....

9. Considerar los informes relacionados con el cumplimiento y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa053545714
10/04/2018

comportamiento de los indicadores en cuanto a operación, ingresos, gastos, ejecución presupuestal, situación financiera, nombramiento de personal, y demás aspectos referentes a su gestión, incluyendo los criterios, características, indicadores y modelos de carácter obligatorio definidos por la respectiva comisión de regulación, y ordenar las acciones que considere pertinentes.....

10. Establecer las normas que han de regir la contabilidad de la sociedad, señalando las cuotas o porcentajes que se deben apropiar con carácter de gastos para amparar el patrimonio social o para cubrir las obligaciones a cargo de la empresa.....

11. Interpretar las disposiciones de los Estatutos cuando en su aplicación sugieren dudas y someterlas posteriormente a la Asamblea General y cuidar el estricto cumplimiento de los Estatutos sociales.....

12. Decidir la procedencia o no de los asuntos que se sometan a arbitraje o que se transijan las diferencias de la sociedad con terceros...

13. Autorizar la celebración de pactos colectivos de trabajo fijando previamente las condiciones entre las cuales deben hacerse y designar los negociadores que representen la empresa.....

14. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, las cuales, de fin de ejercicio, debe incluirse el informe de gestión, los estados financieros de propósito general junto con las notas, el proyecto de distribución de utilidades repartibles o de aplicación de la pérdida.....

El informe de gestión que deberá presentar la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad. El informe deberá incluir igualmente indicaciones

sobre:.....

1. Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio.....
2. La evolución previsible de la sociedad.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3. El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad.....

El informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deban presentarlo. A él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieron.....

15. Cooperar con el Gerente en la administración y dirección de los negocios sociales.....

16. Servir de órgano consultivo del Gerente.....

17. Asesorar al Gerente cuando éste lo estime necesario en relación con los accionistas judiciales que deban iniciarse o proseguirse.....

18. Delegar en el gerente alguno o algunas de las funciones que conforme a la ley se puedan ser delegadas.....

19. Disponer cuando lo considere oportuno, la formación de comités consultivos o técnicos, integrados por el número de miembros que determine para que asesoren al Gerente en determinados asuntos.....

20. Proponer la creación de comités Asesores conformados por los mismos miembros de la Junta para realizar la evacuación de los administradores. Estos comités no constituirán un órgano ejecutivo, ni asumirán funciones de la Junta.....

21. Presentar a la Asamblea, en unión del Gerente, el Balance de cada ejercicio con los demás anexos e informes de que trata el Articulo 446 del código del comercio.....

22. Cuando lo estime conveniente, proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas que juzgue adecuado a los Estatutos.....

23. Aprobar el presupuesto anual de la sociedad y dictar las normas para la elaboración de y ejecución del mismo, atendiendo los planes y programas de cada vigencia.....

24. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones ordinarias o extraordinarias, siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas.....

Aa053545715

13/04/2018 10705581HARRISO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Continuación de la escritura No. 1298 , año 2018, página 18

25. Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la empresa.....
26. Proponer la adquisición de otras empresas, venderlas o sugerir a la Asamblea su incorporación o fusión a otra Empresa.....
27. Adoptar y aprobar los Reglamentos de suscripción y colocación de las acciones ordinarias que la empresa tenga en reserva, privilegiadas títulos para colocar en el mercado de los valores y acciones con dividendo preferencial y derecho de voto, en este último caso, cuando la Asamblea General de Accionistas le delegue tal atribución (Artículo 62 de Ley 222 de 1995).....
28. Responder a las propuestas que formulen un número plural de accionistas que representen por lo menos QUINCE PUNTO CERO (15%) POR CIENTO de las acciones suscritas, excepto aquellos asuntos relativos a la propiedad industrial o información estrategia para el desarrollo de la compañía. Las decisiones que adopte la Junta Directiva frente a las propuestas presentadas deben ser claramente motivadas.....
29. Disponer los aumentos del capital autorizado en consonancia con lo dispuesto en el Articulo 19.4 de la Ley 142 de 1994.....
30. Velar porque la presentación de los servicios sea eficiente y se cumplan las normas legales y reglamentarias propias de los mismos.....
31. Fijar las tarifas correspondientes a los servicios que preste, atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.....
32. En general, desempeñar todas las funciones para el cumplido manejo de los negocios sociales, desde luego sin perjuicio de las atribuciones que, conforme a estos estatutos y la ley, le corresponden o le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas.....
33. Cuidar del escrito cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en los estatutos y de las que se dicen para el buen funcionamiento de la sociedad.....

PARÁGRAFO UNICO: En todo caso y no obstante lo previsto en los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presentes estatutos, tanto la Junta Directiva como el Representante Legal deberá decidir y obrar de conformidad con lo previsto en la regulación vigente de cada sector, en las leyes vigentes y de manera particular o en las disposiciones que la modifiquen o reglamenten.....

ART. 30. Reuniones. Las reuniones de la junta directiva serán presididas por el alcalde o su delegado y se efectuarán en el municipio de GIRON ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sean convocadas por el presidente de la junta, por el gerente de la entidad o por las dos terceras partes de la junta directiva.....

PARAGRAFO UNICO. El periodo de los miembros de la junta directiva será igual al que defina la ley para los alcaldes y solo pueden ser reelegidos por una sola vez. Las reuniones de la junta directiva se harán constar en actas, las cuales se refrendarán con las firmas del presidente y el secretario de la junta. Las inhabilidades e incompatibilidades a los miembros principales y suplentes de la junta directiva serán aplicables las causales establecidas en la Constitución y las leyes.....

ARTICULO 31. Quórum deliberatorio y decisorio. La junta directiva podrá deliberar válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros y podrá decidir válidamente con la mayoría de los miembros integrantes de la junta.....

ARTICULO. 32. Denominación de los actos de la junta directiva. Los actos por medio de los cuales se dicten disposiciones de carácter general se denominaran ***Acuerdos***, y aquellos que resuelvan situaciones particulares se llamarán ***Resoluciones.*** Los primeros llevarán la firma de quien preside la reunión y la del Secretario de la Junta y las segundas la del Gerente y la del Secretario General de la empresa, o quien haga sus veces.....

PARAGRAFO UNICO. Los acuerdos se archivarán en un libro bajo la custodia del secretario de la junta y se numerarán sucesivamente con indicación del día, el mes y el año en que se expidan. Lo mismo se hará con relación a las actas y las resoluciones.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Continuación de la escritura No. 1298 , año 2018, página 20

ARTICULO 33. Honorarios de la junta. Los miembros de la junta directiva podrán tener derecho a percibir los honorarios por su asistencia a las reuniones, comisiones y comités, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia siempre y cuando lo apruebe La Asamblea de Accionistas de La Sociedad.....

ARTICULO 34. Gerente. La empresa GIRON S.A.S E.S.P tendrá un gerente, este será nombrado por la Junta Directiva por el tiempo que esta determine.....

ARTICULO 35. Representante legal. El representante legal será el gerente de la empresa y a quien corresponde la administración directa de la misma.....

ARTICULO 36. Funciones del gerente. Son atribuciones del Representante Legal, además de las señaladas en los presentes Estatutos y en la ley, las siguientes:.....

1. Representar a la sociedad como persona jurídica.....
2. Realizar los esfuerzos y las gestiones conducentes al adecuado desarrollo social. En tal sentido el Representante Legal cuenta con atribuciones para realizar los actos y celebrar los contratos relativos al desarrollo del objeto social.....
3. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad.....
4. Cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos de la sociedad.....
5. Elaborar para todas y cada una de las áreas y someter a la aprobación de la Junta Directiva los planes, programas, reglamentos, presupuestos, proyectos y políticas generales de la Sociedad.....
6. Constituir para propósitos concretos los apoderados especiales que juzgue necesario para representar a la sociedad en forma judicial o extrajudicialmente.....
7. Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Asamblea General de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Accionistas y de la Junta Directiva.....

8. Diseñar la planta de personal y proponer a la Junta Directiva, las políticas de personal, estructura salarial y prestacional de la Sociedad...

9. Nombrar a los empleados subalternos que se necesiten para el desarrollo y administración de los negocios, señalarles su remuneración y atribuciones, conforme a las políticas fijadas por la Junta Directiva, y removerlos cuando lo estime conveniente.....

10. Dar cumplimiento en lo establecido por la ley de Servicios Públicos Domiciliarios sobre los programas de gestión, control interno y asumir la responsabilidad del control Externo de las Empresa, tal corno lo exige las leyes 142 y 143 de 1994.....

11. Rendir cuentas comprobadas de su gestión a la Junta Directiva al final de cada ejercicio, y cuando la misma junta directiva se lo exija, para tal defecto deberá presentar los Estados Financieros que fueran pertinentes junto con un informe de gestión.....

12. Presentar a la Asamblea de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, los Estados Financieros e informes que sobre la situación financiera de la sociedad exigen estos estatutos. Tales documentos deberán ser preparados por el Gerente para ser presentados a la Junta Directiva y podrán ser formulados conjuntamente por el Gerente y la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas, en caso de que sean preparados separadamente, el Gerente debe manifestar detalladamente las discrepancias que hayan dado lugar a su presentación individual.....

13. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.....

14. Elaborar y presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual de la sociedad, el Plan anual de negocios, los planes estratégicos, de acción de gestión y de resultado a corto, mediano y largo plazo.....

15. Velar por que la prestación de los servicios sea eficiente y se cumplan las normas legales y regulatorias propias del mismo.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa053545717
13/04/2018

Continuación de la escritura No. 1298 , año 2018, página 22

16. Delegar total o parcialmente la competencia para celebrar Contratos Convenios, Acuerdos o Alianzas estratégicas, en Empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.....

17. Representar las acciones o intereses que tenga la Empresa en sociedades, asociaciones, filiales, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa.....

18. Cumplir y hacer cumplir de manera estricta con el Código de Buen Gobierno Corporativo.....

19. Las demás que sean asignadas por norma legal o la Junta Directiva acordes con la naturaleza del cargo.....

CAPÍTULO IV: --- DISPOSICIONES VARIAS:.....

ARTICULO 37. Enajenación global de activos. Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.....

ARTICULO 38. Ejercicio social. Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.....

ARTICULO 39. Cuentas anuales. Luego del corte de cuentas de fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

será realizado por quien ocupe el cargo.....

ARTICULO 40. Reserva legal. La sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cinco por ciento del capital suscrito, formado con el cinco por ciento de las utilidades liquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades liquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al limite fijado.....

ARTICULO 41. Utilidades. Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.....

ARTICULO 42. Resolución de conflictos. Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirigidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.....

ARTICULO 43. Cláusula compromisoria. Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, sobre un derecho patrimonial cuya cuantia sea o exceda los cuatrocientos salarios minimos mensuales legales vigentes, se resolverán utilizando los mecanismos alternativos de solución de conflictos.....

ARTICULO 44. Ley aplicable. La interpretación y aplicación de estos estatutos están sujetas a las disposiciones contenidas en la Ley 142 de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa053545718

13/04/2018

Continuación de la escritura No. 1298 , año 2018, página 24

1994 y la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.....

ARTICULO 45. Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación. A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil GIRÓN S.A.S. E.S.P. asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación.....

ART. 46. Personificación jurídica de la sociedad. Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, GIRÓN S.A.S. E.S.P., formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2° de la Ley 1258 de 2008.

CAPÍTULO V: --- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:.....

ARTICULO 47. Disolución. La sociedad se disolverá:.....

1°. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;.....

2°. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;.....

3°. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;.....

4°. Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;.....

5°. Por orden de autoridad competente, y.....

6°. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.....

PARÁGRAFO UNICO. En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Continuación de la escritura No1298 , año 2018, página 25

ARTICULO 48. Enervamiento de las causales de disolución. Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.....

ARTICULO 49. Liquidación. La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas Durante el periodo de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayoria decisorias vigentes antes de producirse a la disolución.....

(HASTA AQUI EL TEXTO DE LA MINUTA DE ESTATUTOS PRESENTADA).....

Se protocoliza el certificado de disponibilidad presupuestal No. 18-00085 de fecha diecisiete (17) de Mayo de dos mil dieciocho (2.018) expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Betulia – Santander.....

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:.....

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.....

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.....

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la

Aa053545719

Continuación de la escritura No. 1298 , año 2018, página 26

veracidad de las declaraciones de los Otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.....

4. Verificaron la exactitud de los datos, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total.....

5. Tienen conocimiento que las inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los Otorgantes y de la Notaria, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados los gastos por los mismos Otorgantes (Art. 9 y 35 Decreto Ley 960 de 1970).....

6. A los Otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Decreto 650 de 1996 art. 14).....

CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO E INFORMADO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Ley estatutaria 1581 de 2012 y decreto reglamentario 1377 de 2013; los Otorgantes previa y debidamente informados, autorizan de manera libre, voluntaria, clara y expresamente la recolección, recaudo, almacenamiento, uso, procesamiento, compilación, intercambio, tratamiento y actualización de los datos que aquí han suministrado y que han quedado incorporados en base de datos, archivos y en esta escritura pública, para que esta información sea utilizada en el desarrollo de las actividades propias de la entidad.....

Me fueron presentados los documentos que exige la Ley para este acto, los cuales se copiaran en el momento de expedir las respectivas copias..

Leida la presente escritura a los Otorgantes y siendo advertido de la formalidad del registro dentro del término legal, la aprueban por hallarla conforme en todas sus partes y para constancia la firman junto conmigo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa053545720

Continuación de la escritura No. 1298 , año 2018, página 27

la Suscrita Notaria que doy fe de lo expuesto.....

Esta escritura se otorgó en las hojas de papel notarial números:.....

Aa053545707 - Aa053545708 - Aa053545709 - Aa053545710 - Aa053545711 - - - - -

Aa053545712 - Aa053545713 - Aa053545714 - Aa053545715 - Aa053545716 - - - - -

Aa053545717 - Aa053545718 - Aa053545719 - Aa053545720 - Aa053545721 - - - - -

"casada, con sociedad conyugal vigente"BORRADO Y CORREGIDO VALE - - - - - - -

Se otorga a insistente solicitud del usuario pese a las advertencias legales -

- -

- -

RESOLUCIÓN NÚMERO 0858 DE ENERO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018):.....

Derechos Notariales:.....	$	0
Hojas de Protocolo:.....	$	0
Copias de Escritura:	$	0
Autenticaciones:.....	$	0
Suscripción fuera del despacho:.....	$	0
Iva 16%:.....	$	0
Fondo Nacional Notariado:.....	$	13.300.00
Fondo Superintendencia Notariado:.....	$	13.300.00
TOTAL FACTURA:.....	$	26.600.00

NO CAUSA RETENCION EN LA FUENTE.....

NOTA: --- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE.....

NOTA: SE CERTIFICA HUELLA DACTILAR DE LOS OTORGANTES.....

RECEP-RAD | DIGITACION | LECTURA | V/B. NUMERACION | LIQUIDADOR | REVISION LEGAL | ORGANIZA COPIADO CIERRE

IMPORTANTE: Quien lea la escritura, verificar con las cédulas la plena identificación de los Otorgantes, tomar firmas y huellas en debida forma. Identificar por sistema Biometrico.

LOS OTORGANTES,

Aa053545720

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Continuación de la escritura No. 1298 , año 2018, página 28

JOHN ABIUD RAMIREZ BARRIENTOS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 91.505.920 Bga

TEL. O CEL.: 3102~~15~~8040

DIRECCIÓN: Carrera 25 # 30-32 Girón - Centro

CIUDAD: Girón

E-MAIL: alcalde@girón-santander.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO: Economista

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Alcalde de Girón

ESTADO CIVIL: Soltero con unión marital de hecho

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI X NO ___

CARGO: Alcalde Girón-Santander

FECHA VINCULACIÓN: 01-01-2016

FECHA DE DESVINCULACIÓN: 31-12-2019

JONATHAN RODOLFO DIAZ QUINTERO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 91536880

TEL. O CEL.: 3102082049

DIRECCIÓN: CRA 5 # 5-35

CIUDAD: BETULIA

E-MAIL: tatan.pitofo@hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: ESTUDIANTE DERECHO

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ALCALDE BETULIA / SANTANDER

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa053545721

Continuación de la escritura No. 1298 , año 2018, página 29

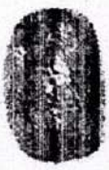
ESTADO CIVIL: Soltero

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI X NO ___

CARGO: ALCALDIA BETULIA - SANTANDER

FECHA VINCULACIÓN: 01-01-2016

FECHA DE DESVINCULACIÓN: 31-12-2019



FULVIA SANTAMARIA ACOSTA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 63.492337

TEL. O CEL.: 3508122320

DIRECCIÓN: Cra 3A # 15-41 TR1 Apto 204

CIUDAD: Lebrija - Santander

E-MAIL: fulvia9149@hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: Gerente General Empulebrija

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleada

ESTADO CIVIL: Casada

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ___ NO X

CARGO: ___

FECHA VINCULACIÓN: ___

FECHA DE DESVINCULACIÓN: ___

ESCRITURA NUMERADA Y FECHADA EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.018 CON LA FIRMA DE PRIMER OTORGANTE EL SEÑOR JOHN ABIUD RAMIREZ BARRIENTOS Y AUTORIZADA HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2.018 CON LA FIRMA DEL ULTIMO OTORGANTE EL SEÑOR JONATHAN RODOLFO DIAZ QUINTERO Decreto 2148 de 1983 compilado por el Decreto 1069 de 2015 articulo 2.2.6.1.2.1.2.

Giron, Veinticuatro (24) de septiembre de 2.018

La Notaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO GIRON SANTANDER

Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
GIRON

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa053545721

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141238599388

(415)7707212489984(8020) 000014123859938 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 4 3 2 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P

36. Nombre comercial	37. Sigla
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P	GIRON S.A.S E.S . P

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Girón 3 0 7

41. Dirección principal
CL 29 25 31

42. Correo electrónico financieragironesp@gironesp.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 4 8 2 7 9 5 1	6 0 7 6 0 4 2 5 5 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 7 0 0	2 0 1 9 0 2 1 2	4 2 2 0	2 0 1 9 0 2 1 2					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 3	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-02 / 10:54:45AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ALVAREZ ALVAREZ OMAR DELFIN
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 23-06-2026 03:27:14PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238599388

(415)7707212489984(8020) 000014123859938 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 4 3 2 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 2 9 8	1 3 8 3
73. Fecha	2 0 1 8 0 9 1 9	2 0 1 9 0 8 1 2
74. Número de notaría	1	1
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 2 1 2	2 0 1 9 0 8 3 0
77. No. Matrícula mercantil	0 5 4 2 3 5 4 8 1 6	1 7 1 1 2 5
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 8 0 9 1 9	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Servicios Públicos 4

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 9 0 2 1 2		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238599388

(415)7707212489984(8020) 000014123859938 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 4 3 2 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 2 9 0 6 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALVAREZ	ALVAREZ	OMAR	DELFIN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238599388

(415)7707212489984(8020) 000014123859938 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 4 3 2 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 2 0 4 8 0 2	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MUNICIPIO DE GIRON

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 9 1 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 2 0 8 1 1 9	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MUNICIPIO DE BETULIA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 9 1 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 1 3 7 2 0 1	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 9 1 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238599388

(415)7707212489984(8020) 000014123859938 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 4 3 2 5	7	Impuestas y Aduanas de Bucaramanga 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Construcción de proyectos de servicio público 4 2 2 0

162. Nombre del establecimiento: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRON S.A.S E.S.P

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Girón 3 0 7

165. Dirección: CL 29 25 31

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 2 3 5 4 9	2 0 1 9 0 2 1 2
168. Teléfono: 3 1 4 4 8 2 7 9 5 1	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141238586278

(415)7707212489984(8020) 000014123858627 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 2 9 0 6 2 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 2 9 0 6 2 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ALVAREZ	ALVAREZ	OMAR	DELFIN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Girón 3 0 7

41. Dirección principal
DG 21 B 17 101 BRR SAN JORGE II

42. Correo electrónico financieragironesp@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 3 7 9 8 6 1 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 0 7 1 0 2 2						4 1 2 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-02 / 10:21:43AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ALVAREZ ALVAREZ OMAR DELFIN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
91.290.625
ALVAREZ ALVAREZ
APELLIDOS
OMAR DELFIN
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1973
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
30-AGO-1991 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2709100-01025443-M-0091290625-20160725
9905056632

RESOLUCIÓN No 001 DE 2024

(04 de enero de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA NOMBRAMIENTO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN E.S.P, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos No 029 y 30 de los Estatutos de la entidad, y

Que, mediante escritura pública número 19 de septiembre de dos mil 2018, se constituyó la sociedad denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P**, cuya naturaleza es la de una empresa oficial regida por las disposiciones de la ley 142 de 1994 y la ley 1258 de 2002, entre otras.

Que, entre los órganos societarios de la empresa, se encuentra la Junta Directiva, órgano societario que tiene entre sus funciones la de nombrar y remover libremente al gerente general de la empresa[1].

Que, en reunión de Junta directiva de fecha 28 de diciembre del 2023, el gerente general presentó a dicho órgano societario renuncia al cargo, la cual le fue aceptada por cuatro de los cinco miembros de la junta, previa verificación del quorum respectivo.

Que, de mediante Resolución 076 del 28 de diciembre de 2023, se formalizó la aceptación de la renuncia presentada por la Gerente General de la Empresa Girón E.S.P.

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 30 de los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos, el presidente de la Junta Directiva, puede convocar a Junta Extraordinaria, convocatoria que se efectuó el día 04 de enero de los corrientes, con la finalidad de realizar la presentación y elelección del Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos.

Que, en reunión de Junta Directiva Extraordinaria de fecha 04 de enero de 2024, la Junta Directiva en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 29 numeral primero, efectuó el nombramiento del Arquitecto **OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, como Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos Girón E.S.P.

Que, según las disposiciones contenidas en el artículo 32 de los estatutos de la empresa, las decisiones particulares que esta tome, se consignarán en actos administrativos denominados acuerdos y resoluciones.

En mérito de lo anterior la presidente la Junta Directiva,

R E S U E L V E

PRIMERO: Nombrar, al Arquitecto **OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ,** identificado con la cedula de ciudadana 91.290.625 de Bucaramanga en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE GENERAL**, código 050, grado 02, con asignación básica salarial de ocho millones de pesos mcte ($8'000.000) de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios GIRÓN S.A.S. E.S.P. de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Notificar al Arquitecto **OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ,** el contenido del presento acto administrativo.

Expedida a los 04 días del mes de enero del 2024.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA
Presidente de Junta Directiva Girón E.S.P

Proyectó: LADY MAGRED JAIMEZ HERNANDEZ, Secretaria Junta Directiva
Revisó: SILVIA JULIANA BETANCUR DOMINGUEZ, Directora Administrativa y Jurídica

ACTA DE POSESION No. 051

DILIGENCIA DE POSESIÓN DE: **OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ**

EN EL CARGO DE: **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL- CODIGO 050 GRADO 02**, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

En el Municipio de Girón, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se hizo presente en la Secretaria Administrativa de la Alcaldía de Girón, **OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía No. **91.290.625**, con el fin de tomar posesión en el cargo de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL- CODIGO 050 GRADO 02**, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, cargo para el cual fue nombrado (a) mediante Resolución No. 001 del 4 de enero de 2024. En tal virtud la Secretaria Administrativa de la Alcaldía de Girón, le recibió juramento de conformidad con lo ordenado por la ley, por cuya gravedad prometió cumplir fiel y honradamente con los deberes que el cargo le impone. Que en su designación no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en la Ley 190 de 1995; quedando de esta forma debidamente posesionado.

Bajo la gravedad de juramento el posesionado (a) manifiesta que no se halla incurso ante las autoridades jurisdiccionales colombianas por el delito de inasistencia alimentaria ni se ha promovido proceso en su contra ante las autoridades administrativas competentes, lo anterior para dar cumplimiento a la Ley 311 de 1996.

Presentó los siguientes documentos:

- Cédula de Ciudadanía Número **91.290.625**.
- Resolución No. 001 del 4 de enero de 2024.
- Recibos de pago de estampillas
- Hoja de vida con sus respectivos soportes.

El posesionado (a) devengará una asignación mensual de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000).**

La presente posesión rige con efectos fiscales a partir del 09 de enero de 2024.

No siendo otro el objeto se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA
Presidente de Junta Directiva Girón E.S.P

El Posesionado (a)

OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ
C.C. No. **91.290.625**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de julio de 2026, a las 10:52:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012543257
Código de Verificación	9012543257260702105248

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de julio de 2026, a las 17:26:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91290625
Código de Verificación	91290625260727172655

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298785365

PIB
10:54:37

Bogotá DC, 02 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRON S.A.S. E.S.P identificado(a) con NIT número 9012543257:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300136938

PIB
17:25:28

Bogotá DC, 27 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91290625:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:10:50 PM horas del 27/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91290625**

Apellidos y Nombres: **ALVAREZ ALVAREZ OMAR DELFIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/07/2026 09:02:17 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901254325**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143164194** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/07/2026 03:47:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91290625** y Nombre: **OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143211550** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91290625 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/06/2026 04:05 PM

Código Verificación: **Z5H1NR67TL**

Válida hasta: **21/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

La suscrita contadora pública de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P, con Nit 901.254.325-7

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Certifico que la **Empresa DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P** con Nit 901.254.325-7, se encuentra a paz y salvo con la obligación legal respecto al pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social por todo concepto relacionado con dichos aportes. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, Art. 23 de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 862 de 2003.

En constancia se expide la presente al primer (01) día del mes de julio de 2026.

BLANCA CECILIA GARCIA DIAZ
C.C 63.477.846 de Oiba –Santander
TP 152927-T



Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
152927-T
BLANCA CECILIA
GARCIA DIAZ
C.C. 63477144
RESOLUCION INSCRIPCION 283 FECHA 23/09/2010
UNIVERSIDAD LIBRE
PRESIDENTE
MAURICIO ESPAÑOL LEON 163291



FIRMA CELULAR 78189
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NUIP 63.477.846

Apellidos
GARCIA DIAZ

Nombres
BLANCA CECILIA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.52

Sexo
F

Fecha de nacimiento
17 FEB 1980

G.S.
B+

Lugar de nacimiento
OIBA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
03 SEPT 1998, OIBA

Firma

Blanca Cecilia García Diaz

Fecha de expiración
07 ABR 2032

.CO.

002124630



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL002124630027145<<<<<<<<<<
8002170F3204072COL63477846<<<0
GARCIA<DIAZ<<BLANCA<CECILIA<<<

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F8E9931939EF07904

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **BLANCA CECILIA GARCIA DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63477846 de OIBA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 152927-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 29 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

TIPO DE CONTRATO :	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No. Y FECHA:	550 del 13 de junio del 2025
CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIAROS GIRÓN S.A.S. E.S.P.
Nit o C.C. No.	901.254.325-7
OBJETO:	OBJETO: "CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PARA EL ACCESO A AGUA POTABLE Y SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER".
VALOR INICIAL:	$ 492.041.591,88
VALOR ADICIONAL 01:	N/A
VALOR TOTAL:	$ 492.041.591,88
PLAZO INICIAL:	CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DIAS, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
PLAZO ADICIONAL 01:	N/A
SUPERVISOR:	DAYANA MILENA TAVERA RUIZ- Secretaria de Hacienda
FECHA DE INICIACION:	16 de junio de 2025
FECHA DE TERMINACION:	30 de diciembre de 2025
MUNICIPIO:	Girón
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE HACIENDA

En Girón, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2026, se reunieron, **DAYANA MILENA TAVERA RUIZ, Secretaria de Hacienda del municipio de Girón** calidad de Supervisor, **JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO Jefe Oficina de Contratación, OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ Representante Legal de Girón S.A.S. E.S.P.** y quien comparece en nombre propio, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de terminación y/o liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que entre el Municipio de Girón Santander y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIAROS GIRÓN S.A.S. E.S.P.se celebró el contrato interadministrativo No. 550 el del 13 de junio del 2025 cuyo objeto es "CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y

REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PARA EL ACCESO A AGUA POTABLE Y SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER".

2. Que el día 16 junio se suscribió entre el supervisor del contrato y el contratista, Acta de inicio del contrato interadministrativo No. 550 del 13 de junio de 2025.

3. Que el acta de inicio arriba descrita fue fijada como fecha de terminación el día 30 diciembre de 2025.

4. Que se verificó por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual mediante acta final suscrita el cuatro (4) de mayo del 2026.

5. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$492.041.591,88	
VALOR CONTRATO ADICIONAL		0
ANTICIPO INICIAL		0
ANTICIPIO ADICIONAL		0
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 1		$286.177.582,71
VR. ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 2 EN TRAMITE		$80.330.032,49
ACTA FINAL		$122.561.297,94
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 2.972.678,74
SUMAS IGUALES	$492.041.591,88	$492.041.591,88

NOTA: Que una vez la Tesorería Municipal de Girón, efectúe el último pago correspondiente al acta final suscrita por el contratista y el supervisor el día cuatro (4) de mayo de 2026, las partes intervinientes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato interadministrativo No. 550 del 13 de junio del 2025.

7. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

8. GARANTÍAS DEL CONTRATO:
No se exigieron garantías en el contrato referenciado.

9. CONSTANCIAS:
Así las partes firmantes de esta acta manifestaron estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

Que el presente contrato interadministrativo fue ejecutado bajo de la supervisión **SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO**

Dar por terminado el Contrato Interadministrativo No. 550 del 13 de junio del 2025.

Dar por liquidado el Contrato No. 550 del 13 de junio del 2025, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, una vez se haga efectivo el pago correspondiente al acta final debidamente firmado por el supervisor derivado de la ejecución del contrato No. 550 del 13 de junio del 2025

Que el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del contrato No. 550 del 13 de junio del 2025.

Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente acta de liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el art 60 de la ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior se firma la presenta acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del que trata el numeral anterior a cuatro (4) días del mes de mayo de 2026.

DAYANA MILENA TAVERA RUIZ
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE GIRÓN
SUPERVISOR

OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
GIRÓN S.A.S. E.S.P.
CONTRATISTA

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPIO DE GIRON

ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No. Y FECHA:	675 del 29 de noviembre del 2024
CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIAROS GIRÓN S.A.S. E.S.P.
Nit o C.C. No.	901.254.325-7
OBJETO:	CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN-SANTANDER
VALOR INICIAL:	$ 173.000.000
VALOR ADICIONAL 01:	N/A
VALOR TOTAL:	$ 173.000.000
PLAZO INICIAL:	UN (1) MES
PLAZO ADICIONAL 01:	N/A
SUPERVISOR:	DAYANA MILENA TAVERA RUIZ-SECRETARIA DE HACIENDA
FECHA DE INICIACION:	29 de noviembre de 2024
FECHA DE TERMINACION:	28 de diciembre de 2024
MUNICIPIO:	Girón
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE HACIENDA

En Girón, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, se reunieron, el/la Doctor/a **DAYANA MILENA TAVERA RUIZ, Secretaria de Hacienda del municipio de Girón** en calidad de Supervisora, JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO, **JEFE OFICINA DE CONTRATACION**; y **OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ Representante Legal de Girón S.A.S. E.S.P.** en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de terminación y/o liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que entre el Municipio de Girón Santander y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P. se celebró el contrato No. 675 del del 29 de noviembre del 2024, cuyo objeto es "CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO : SUBSIDIO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN-SANTANDER".

2. Que el día del 29 de noviembre del 2024 se suscribió entre la supervisora del contrato y el contratista, Acta de inicio del contrato No. 675 del 29 de noviembre del 2024

3. Que el acta de inicio arriba descrita fue fijada como fecha de terminación el día 28 de diciembre de 2024.

4. Que se verificó por parte de la supervisora el cumplimiento del objeto contractual mediante acta de pago final suscrita el día catorce (14) del mes de mayo de 2025.

5. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 173.000.000	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$0	
ANTICIPO INICIAL	$0	
ANTICIPIO ADICIONAL	$0	
VALOR A PAGAR ACTA FINAL		$164.990.630,70
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 8.009.369,30
SUMAS IGUALES	$ 173.000.000	$ 173.000.000

NOTA: Que una vez la Tesorería Municipal de Girón, efectúe el último pago correspondiente al acta de pago final suscrita por el contratista y el supervisor el día catorce (14) del mes de mayo de 2025, las partes intervinientes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. 675 del 29 de noviembre del 2024.

7. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

8. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

 No se exigieron garantías en el contrato referenciado.

9. CONSTANCIAS:

Así las partes firmantes de esta acta manifestaron estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

Que el presente contrato fue ejecutado bajo la supervisión de la Dra. DAYANA MILENA TAVERA RUIZ, Secretaria de Hacienda.

Dar por terminado el Contrato No. 675 del 29 de noviembre de 2024.

Dar por liquidado el Contrato No. 675 del 29 de noviembre de 2024, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, una vez se haga efectivo el pago correspondiente al acta final debidamente firmado por el supervisor derivado de la ejecución del contrato No. 675 de 2024

Que el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del contrato No. 675 de 2024

Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente acta de liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el art 60 de la ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior se firma la presenta acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del que trata el numeral anterior a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025.

OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Representante Legal
CONTRATISTA

DAYANA MILENA TAVERA RUIZ
Secretaria de Hacienda
SUPERVISOR

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Sistema Unico de Información de Servicios Públicos **SUI**
República de Colombia
Libertad y Orden

RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos
Nro. Aprobación: 2026743696470591
Fecha: 2026-07-02
Motivo: ACTUALIZACION

Datos Básicos

Razón Social:
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P (43696)

Sigla:	Nit:	
GIRON S.A.S E.S.P	901254325 - 7	
Fecha de Constitución:	**Fecha de Inicio de Operaciones:**	**Estado del Prestador:**
2018-09-19	2019-06-01	OPERATIVA

Representante Legal

Principal

Nombres:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
OMAR DELFIN	ALVAREZ	ALVAREZ
Identificación:	**Cargo que ocupa:**	**Fecha de Posesión:**
CEDULA DE CIUDADANIA: 91290625	GERENTE	2025-10-08
Correo Electrónico:	**Teléfono:**	
gerencia@gironesp.com	3106292561	

Suplentes

Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Identificación	Cargo

Domicilio del Prestador

Dirección Principal

Departamento:	Municipio:	Centro poblado:	Tipo de Territorio	Territorio Notificación:
SANTANDER	GIRON		Notificación: CABECERA_MUNICIPAL	GIRON
Tel Contacto 1:	**Extensión 1:**	**Tel Móvil:**		
6042558		3144827951		
Tel Contacto 2:	**Extensión 2:**	**Fax:**		
6042558				

Correo electrónico de notificación autorizada
gerencia@gironesp.com
Dirección:
CALLE 29 25-31 CENTRO

Dirección de Notificación

Departamento:	Municipio:	Centro poblado:	Tipo de Territorio	Territorio Notificación:
SANTANDER	GIRON		Notificación: CABECERA_MUNICIPAL	calle 29 n. 25-31 Giron Centro

Dirección:
CALLE 29 25-31

Naturaleza Jurídica

Tipo de Prestador: SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS)
Fecha de Naturaleza:2019-02-12

Clase:	Orden:	Tipo de persona jurídica:
OFICIAL	MUNICIPAL	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Capital

Suscrito:	Pagado:	Por Pagar:	Acciones Autorizadas:	Valor Nominal Acción:

Sistema Unico de Información de Servicios Públicos **SUI**
República de Colombia
Libertad y Orden

RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos
Nro. Aprobación: 2026743696470591
Fecha: 2026-07-02
Motivo: ACTUALIZACION

Capital

200.000.000,00	200.000.000,00	0,00	390,00	1.000.000,00

Servicios y Actividades

Servicio: ALCANTARILLADO **Número de Suscriptores:** MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS

SANTANDER - GIRON
Zona de prestación - URBANO/RURAL
Tipo Area de prestación - Centro Poblado
Nombre Area de prestación - GIRON
Número de Suscriptores - 6995

Actividad	Fecha Inicio	Fecha Final	Contrato	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	¿Tiene contrato de prestación?
*COMERCIALIZACION	2019-06-01					*NO*
*CONDUCCION DE RESIDUOS LIQUIDOS	2019-06-01					*NO*
*DISPOSICION FINAL	2020-06-01					*NO*
*RECOLECCION	2019-06-01					*NO*
*TRATAMIENTO	2019-06-01					*NO*

Contratos

Servicio	No. Contrato	Fch Expedición	Fch Actualización	Concepto de Legalidad?	No. Acto Legalización	Fch Legalización
ALCANTARILLADO-COMERCIALIZACION	001	2019-08-26		NO		

Propiedad Empresa

Número de Propietarios
3

OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

DAVIVIENDA

CERTIFICA

Que el **"GIRON S.A.S E.S.P"** identificado con Nit. ***901.254.325-7***, posee en el Banco Davivienda,

La siguiente	**CUENTA DE AHORROS**
Cuenta número:	**0422 0001 9869**
Fecha Apertura:	**08/07/2020**
Estado:	**VIGENTE-ACTIVA**
Denominada:	**TRANSFERENCIA SUBSIDIOS MUNICIPIO FSRI**

La presente certificación se expide en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de julio de 2026.

Cordialmente,

GONZALO DURÁN MALDONADO
Ejecutivo Entes Territoriales
Sucursal Santanderes y Arauca
Banco Davivienda SA

RESOLUCION No. OC- 054
(29 de julio del 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015".

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION

El Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón, en uso de sus facultades señaladas en la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 en especial las conferidas, el Decreto Municipal No. 00040 del 28 de febrero de 2025, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en su artículo 311 establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

2. Que, el artículo 2º de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: *"… servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(…)".* En concordancia con este artículo, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "…*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

3. Que la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso: "*ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación con el siguiente contenido:

 "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
 1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

 Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

5. Que el **MUNICIPIO DE GIRÓN** tiene la misión como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado.

6. Que, por mandato constitucional, especialmente el artículo 365, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente en todo el territorio, ya sea directa o indirectamente. Y según el artículo 366 *ibídem* velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable.

7. Por su parte, la disposición del inciso 1° del artículo 367° constitucional expresa: 'la *ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos."*

8. Que el artículo 355 de la Constitución Política no establece una forma específica para prestar los servicios públicos, sino que por el contrario consagra cuatro formas simultáneas o coetáneas: por el Estado directamente, indirectamente, por las comunidades organizadas y por los particulares. A su turno, el artículo 368 *ibídem* preceptúa que la nación, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

9. Que los estudios y documentos previos fueron suscritos por la **Secretaría de Hacienda Municipal** y en ellos se justifica la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo con el fin de efectuar la transferencia de los recursos destinados a otorgar los subsidios del Servicio Público de **ALCANTARILLADO** conforme a los factores establecidos mediante el **ACUERDO No 004 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024,** para materializar el pago de los aportes al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, dicho convenio se suscribirá bajo las disposiciones consagradas en el artículo 99° numeral 8 de la ley 142 de 1994 en lo dispuesto en el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015, para tal efecto el presente convenio se suscribirá entre el Municipio de Girón y **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.,** bajo las disposiciones legales y reglamentarias descritas anteriormente.

10. Que los estudios previos y documentos previos suscritos por la Secretaria de Hacienda Municipal se dispuso lo siguiente:

Que dentro de las disposiciones contenidas en el artículo **TERCERO (03) del Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024**, se establecieron los *factores de subsidios por estrato a aplicar por las Empresa prestadora de Servicios Público de **Alcantarillado** en el Municipio de Girón, por la vigencia fiscal **2026**, así:*

AÑO	ESTRATO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO
2026	Uso provisional zona de difícil gestión estrato 1 – Ciudadela Nuevo Girón, Villa del Sol y Centro Poblado Acapulco	40%
2026	Estrato 1. Cargo fijo y consumo básico	20%
2026	Estrato 2. Cargo fijo y consumo básico	15%
2026	Estrato 3. Cargo fijo y consumo básico	5%

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.", tiene como domicilio principal en la ciudad de GIRON, SANTANDER.

Esta empresa fue constituida como SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y se dedica a Construcción de proyectos de servicio público. Se encuentra Registrado en el Registro Único de Prestadores de Servicios, con N° de certificación 2026743696470591 de fecha 02 de julio del 2026.

Con fundamento en lo expuesto se justifica la necesidad de suscribir un contrato Interadministrativo con el fin de efectuar la transferencia de los recursos destinados a otorgar los subsidios del Servicio Público de ***Alcantarillado*** *bajo las disposiciones consagradas en el* ***Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024****, para materializar el pago de los aportes al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, dicho contrato se suscribirá bajo las disposiciones consagradas en el artículo 98° numeral 99.88 de la Ley 142 de 1994 en lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, para tal efecto el presente contrato se suscribirá entre el Municipio de Girón y las Empresas Prestadoras del Servicio Público de* ***Alcantarillado*** *"***EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.** *dentro de la Jurisdicción bajo las disposiciones legales y reglamentarias descritas anteriormente.*

11. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P. realizó proyección para el año 2026 por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($440,264,987.73** por la cual corresponde al valor del presente convenio la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($440,264,987. 73) a** fin garantizar los subsidios hasta el mes de diciembre 2026. La proyección presentada por la empresa se adjunta a los estudios y documentos previos.

12. Que, en atención a lo establecido en los párrafos anteriores, se hace necesario suscribir el presente contrato interadministrativo cuyo objeto se enmarca en: "**CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER**

13. Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**, es una empresa de servicios públicos domiciliarios identificada con NIT. **901254325-7**, dentro de su objeto social esta: **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO.**

14. Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista para la ejecución de un contrato interadministrativo se debe justificar previamente la celebración del contrato, de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.4,1 del Decreto 1082 de 2015.

15. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal, el cual respalda el aporte del Municipio para el presente convenio: **CDP No.** 26-00742 del 14 de julio de 2026, por valor total de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($440,264,988). Por la cual corresponde al valor del presente contrato la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($440,264,987.73), a fin de garantizar los subsidios hasta diciembre de 2026.

16. Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**, presentó la documentación querida para la suscripción del presente contrato.

17. Que la Oficina de Contratación realizó la revisión de la documentación presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., de lo cual se deja constancia en el expediente.

18. Que la supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO.**

19. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Oficina de Contratación en uso de la modalidad de selección de contratación directa podrá celebrar contrato interadministrativo,

cuyo objeto es: "**CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.**"

JUSTIFICA

ARTICULO PRIMERO: Contratar directamente con una persona jurídica para la ejecución de un contrato interadministrativo, cuyo objeto es "**CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER,** por la suma el presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato interadministrativo será la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($440,264,987.73),**

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos de que trata la contratación que mediante el presente acto administrativo se justifica, se podrán consultar en la oficina de contratación de la Alcaldía de Girón, o median plataforma Secop II.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Girón a los Veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó: Leidy Karina Garcia Tarazona – CPS N° 004-2026.

INFORME DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

FECHA DE LA EVALUACION:	30 JUL 2026
PERSONA:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**
IDENTIFICACION	**NIT. N°901254325-7**
OBJETO DEL CONTRATO:	**"CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.**
PLAZO	**CINCO (05) MESES, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.**

De conformidad con las normas legales vigentes y el deber de selección objetiva, se procede a realizar la evaluación de la hoja de vida de la persona aquí identificado(a), a partir de los requisitos legales y los señalados en el estudio previo de conveniencia y oportunidad como necesarios para acreditar la idoneidad.

Revisada y evaluada la propuesta técnica económica presentada por **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**, para celebrar el Convenio de asociación que tiene por objeto: "**"CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER**", se determina lo siguiente:

1. PROPONENTE

NOMBRE	NIT	REP. LEGAL	IDENTIFICACION
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.	**901254325-7**	**OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ.**	**91.290.625** de Bucaramanga.

2. EVALUACION DE EXPERIENCIA

Se acredita su experiencia por medio de los siguientes certificados:

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO/CARGO	FECHA INICIO (DIA/MES/AÑO)	FECHA TERMINACION (DIA/MES/AÑO)	VALOR
MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER	**"CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE**	16/06/2025	30/12/2025	$492.041.591,88

	LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.			
MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER	**"CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.**	29/11/2024	28/12/2024	$173.000.000

3. DOCUMENTACION GENERAL

Se relaciona la siguiente documentación general de ley y necesaria para la suscripción del contrato:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	VERIFICACION	OBSERVACIONES
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de		

Comercio o certificado expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, para el caso de las Cooperativas de trabajo asociado expedido con una antelación no mayor a los TREINTA (30) DIAS previos a la fecha de INVITACIÓN. Donde conste que se encuentra legalmente constituida como tal y acreditar que su duración no será inferior al término de duración del contrato y un (01) año más y que su objeto social contenga las actividades que están relacionadas con el objeto de la presente invitación y de las actividades a desarrollar.	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.	**CUMPLE**	**ANEXAN CERTIFICADOS**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural). En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar	**CUMPLE**	**ANEXAN CERTIFICADOS**

con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.		
CERTIFICADO JUDICIAL Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales	**CUMPLE**	**ANEXAN CERTIFICADOS**
CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE**	**ANEXAN CERTIFICADOS**
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal, podrá encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para lo cual la entidad verificará dicha circunstancia.	**CUMPLE**	**ANEXAN CERTIFICADOS**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
SITUACION MILITAR DEFINIDA		

El Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA ENTIDAD – RUT Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTADOR PÚBLICO	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El asociado deberá presentar un certificado de disponibilidad presupuestal avalado por el respectivo contador público o revisor fiscal según se requiera.	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Relación de acreditación de la ejecución de DOS (02) contratos y/o convenios debidamente liquidados, donde se evidencie haber desarrollado objetos similares al del convenio de asociación a suscribirse	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
PROPUESTA Deberá contener las especificaciones del proyecto, el cronograma y el presupuesto detallado de la inversión.	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**

SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS – SUI Reglamentado por la Ley 142 de 1994, "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 15 estable que LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS poseen facultad para prestar servicios públicos; y articulo 14 de la Ley 689 de 2001. – *"Del sistema único de información. Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer, administrar, mantener y operar un sistema de información que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994".*	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
CERTIFICACION BANCARIA Certificación de Entidad Bancaria con expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**

1. VERIFICACION DE ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS Y FISCALES

La entidad realizó directamente la consulta de antecedentes penales, sistema registro nacional de medidas correctivas, disciplinarios, fiscales y Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM en los portales respectivos, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del contrato.

2. PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta y el plazo presentado cumple con los requerimientos de los estudios y documentos previos.

CONCLUSIÓN

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.", tiene como domicilio principal en la ciudad de GIRON, SANTANDER.

Esta empresa fue constituida como SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y se dedica a Construcción de proyectos de servicio público. Se encuentra Registrado en el Registro Único de Prestadores de Servicios, con N° de certificación 2026743696470591 de fecha 02 de julio del 2026.
Que, en cumplimiento del Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024, por el cual se establecen los porcentajes de subsidios y aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios del Municipio de Girón; y qué teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, involucra la realización de acciones tendientes al cumplimiento de las metas relacionadas, pero principalmente al cumplimiento de las funciones y gestión de la administración municipal, el cual busca alcanzar mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Girón, otorgando subsidios a los estratos 1, 2, y 3; se ha requerido realizar un Contrato Interadministrativo con la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**para lograr los objetivos y fines planteados del acuerdo en mención y estudios previos de fecha **14 de julio de 2026**

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, y así mismo, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, que permiten aunar esfuerzos tendientes a desarrollar el objetivo del contrato interadministrativo.

Que consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta la evaluación hecha por la entidad, respecto de los requisitos solicitados, en términos de idoneidad y experiencia, y capacidad jurídica, el municipio de Girón, acepta la propuesta presentada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., identificado con **NIT 901254325-7,** representada legalmente por **OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.290.625** de Bucaramanga., **CUMPLE** con los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos por el Municipio de Girón para desarrollar el objeto contractual relacionado anteriormente.

Dada en el municipio de Girón, Santander a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Leidy Karina Garcia Tarazona – CPS 004-2026.